

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2017KO URRIAREN  
16AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

**PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:**

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

**CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:**

D<sup>a</sup> Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*  
D<sup>a</sup> Nerea Melgosa Vega *andrea*  
D<sup>a</sup> Jaione Aguirre López de Araya *andrea*  
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna*  
D<sup>a</sup> Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*  
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*  
D<sup>a</sup> Estíbaliz Canto Llorente *andrea*

**CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:**

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 11:30 horas del día 16 de octubre de 2017, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2017ko urriaren 16an, 11:30 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

**Nº 1**

**ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **6 de octubre de 2017, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

## **DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

## **Nº 2**

### **ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN TINKO PARA LA PROMOCIÓN DEL EUSKERA EN EL CINE. CURSO 2017-2018.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos prioritarios incrementar el uso del euskera entre la población infantil y juvenil, en concreto en los ámbitos de ocio y tiempo libre. Para programar la actuación a desarrollar durante los próximos años, el Ayuntamiento ha evaluado las deficiencias existentes en este ámbito y ha propuesto determinadas líneas de trabajo.

Una de las deficiencias identificadas es la escasez de películas dobladas en euskera y las dificultades que tienen estas películas para abrirse camino en las salas comerciales. En consecuencia, se plantea suscribir un convenio de colaboración con TINKO para el curso 2017-2018, puesto que la experiencia registrada desde el curso 2006-2007 hasta el curso 2016-2017 se considera satisfactoria al haber conseguido la asistencia de un total de 8.141 personas jóvenes a las proyecciones ofrecidas durante el último curso.

La asociación TINKO cuenta con un proyecto de probada solvencia en la promoción del uso del euskera en el ámbito del ocio, que desarrolla en las tres provincias de la comunidad autónoma.

Dicha asociación considera que para cumplir sus objetivos es preciso trabajar con los sectores más jóvenes de la población para crear hábitos de consumo de cine en euskera. La asociación, dentro del proyecto "Euskara zine aretoetara / El euskara a las salas de cine", programa sesiones durante la jornada lectiva dirigidas a los centros escolares y pone a disposición de los mismos una serie de materiales para la explicación didáctica en el aula.

Por todo ello, en el informe técnico de 26 de septiembre de 2017 el Servicio de Euskera propone:

- 1. Suscribir un convenio de colaboración con la asociación TINKO, en los términos expuestos en este informe. Su duración será desde la firma del convenio hasta el 31 de julio de 2018.*
- 2. Aprobar la reserva de crédito de 10.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 2017 / 0171.3351.48048.*

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CONSIDERANDO que el artículo 13.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTH A núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios a través de las cuales se canalicen las subvenciones directas establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la firma de un convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN TINKO para la promoción del euskera en el mundo del cine, creando hábitos de consumo de cine en euskera a través del proyecto “Euskara zine aretoetara / El euskara a las salas de cine” para el curso 2017-2018, destinando al mismo la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2017/0171.3351.48048 del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Asociación TINKO, determinando día y fecha para su formalización.

**TERCERO.-** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

### **Nº 3**

#### **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE DOTACIONES ECONÓMICAS PARA EL PROGRAMA RED DE JÓVENES INFORMADORES/AS 2017-2018.**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 19 de mayo de 2017 se aprobaron las bases de la convocatoria para la adjudicación de dotaciones económicas del programa red de jóvenes informadores/as 2017-2018. Dichas bases se publicaron en el BOTHA nº 61 del día 31/ 05/2017.

Una vez finalizado el plazo de presentación se han recibido un total de 19 solicitudes, por parte de los siguientes centros educativos:

COLEGIO SAN PRUDENCIO IKASTETXEA	EGIBIDE NIEVES CANO
COLEGIO URKIDE IKASTETXEA	EGIBIDE ARRIAGA
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN "CORAZONISTAS"	EGIBIDE MOLINUEVO
KOLDO MITXELENA INSTITUTOA	EKIALDEA B.H.I
IES MIGUEL DE UNAMUNO	EGIBIDE JESUS OBRERO
INSTITUTO AGRARIO ARKAUTE	EGIBIDE MENDIZORROZA
COLEGIO PAULA MONTAL IKASTETXEA	IES MENDEBALDEA
IES LOS HERRAN BHI	IES LAKUA
OLABIDE IKASTOLA	IES FRANCISCO DE VITORIA
ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO VITORIA GASTEIZ (EASD)	

Tras la revisión de los proyectos presentados, los servicios técnicos del Servicio de Juventud informan que todos ellos cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, por lo que en informe de 2 de octubre de 2017 se propone:

- *Adjudicar 19 dotaciones económicas de 500 euros cada una, a los 19 centros de enseñanza que a continuación se relacionan, lo que asciende a un total de 9.500 euros, imputando este gasto a la partida 2017/ 0116. 2371.48936 del presupuesto de 2017 de Juventud: Colegio San Prudencio ikastetxea, Egibide Nieves Cano, Colegio Urkide ikastetxea, Egibide Arriaga, Colegio Sagrado Corazón "Corazonistas", Egibide Molinuevo, Koldo Mitxelena Instittoa, Ekialdea B.H.I, IES Miguel de Unamuno, Egibide Jesús Obrero, Instituto Agrario Arkaute, Egibide Mendizorroza, Colegio Paula Montal Ikastetxea, IES Mendebalde, IES Los Herrán BHI, IES Lakua, Olabide Ikastola, IES Francisco de Vitoria y Escuela de Arte y Superior de Diseño Vitoria-Gasteiz (EASD).*

Existiendo consignación presupuestaria para hacer frente a este gasto en la Partida 2017/ 0116. 2371.48936 del presupuesto municipal vigente para 2017.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, en el artículo 23 y siguientes del

reglamento de servicios de las corporaciones locales y en la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

El Concejal-Delegado del Servicio de Juventud del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en virtud del decreto de Alcaldía sobre delegación de competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como del artículo 5.1 de la ordenanza municipal de subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de 19 dotaciones económicas del programa red de jóvenes informadores/as 2017-2018, de 500 euros cada una, a los 19 centros de enseñanza que a continuación se relacionan, lo que asciende a un total de 9.500 euros: Colegio San Prudencio ikastetxea, Egibide Nieves Cano, Colegio Urkide ikastetxea, Egibide Arriaga, Colegio Sagrado Corazón "Corazonistas", Egibide Molinuevo, Koldo Mitxelena Institutoa, Ekialdea B.H.I., IES Miguel de Unamuno, Egibide Jesús Obrero, Instituto Agrario Arkaute, Egibide Mendizorroza, Colegio Paula Montal Ikastetxea, IES Mendebalde, IES Los Herrán BHI, IES Lakua, Olabide Ikastola, IES Francisco de Vitoria y Escuela de Arte y Superior de Diseño Vitoria-Gasteiz (EASD).

El gasto se imputa a la partida 2017/ 0116. 2371.48936 del presupuesto de 2017 del Servicio de Juventud.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo desestimatorio del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria en la web y en el tablón de anuncios municipal, así como en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con indicación del beneficiario, cantidad otorgada y demás información exigida en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD  
DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



#### **Nº 4**

### **ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL USO DEL EUSKARA EN TORNO A LA SEMANA Y AL DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA 2017.**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 29 de diciembre de 2016 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA nº 12 de 30 de enero de 2016 y pueden consultarse a través de la página Web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Se pretende ahora modificar estas bases generales para incluir una nueva línea de subvención para proyectos de promoción del uso del euskera en torno a la semana y al Día Internacional del Euskera (línea 7.2 bis).

En efecto, el Plan General de Promoción del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene entre sus objetivos prioritarios incrementar el uso del euskera y la promover la sensibilización en su favor. Para ello, se proponen una serie de líneas de trabajo estratégicas relacionadas con diferentes ámbitos, entre otros, la juventud, la cultura vasca (creación y difusión) o el ocio. Desde el año 1949 el día 3 de diciembre se celebra el día Internacional del Euskera, y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se une a esta celebración con un acto institucional.

Este año, el Ayuntamiento ha creído conveniente subvencionar a aquellas entidades/asociaciones que desarrollan programas coincidentes con los objetivos del plan (EBPN), con el fin de intensificar las acciones a favor del euskera para lograr la total normalización de su uso en el ámbito personal, social y oficial. Y todo ello en el marco de la celebración del Día y Semana del Euskera 2017.

Las actividades que se pretenden fomentar estarán dirigidas a la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz de todas las edades y formarán parte de una única programación bajo el lema *Euskarak 365 egun*. Las actividades deberán desarrollarse entre el 22 de noviembre y el 3 de diciembre del 2017.

En vista de todo lo anterior, desde el Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en informe de fecha de 3 de octubre de 2017, se concluye proponiendo:

- *Dar inicio al expediente de convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción del uso del euskera en torno al Día Internacional del Euskera 2017.*
- *Aprobar las bases que se adjuntan al expediente.*
- *Autorizar la reserva de crédito por valor de 19.700 euros a cargo de la partida 2017 / 0171.3351.48005.*
- *Publicar las bases en el BOTHA, así como en la BDNS.*

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el B.O.T.H.A. nº 5 de 13 de enero de 2006.

VISTO el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el Concejal Delegado del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Modificar las *Bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2017* para incluir una nueva línea de subvenciones: línea 7.2 bis, Subvenciones a proyectos de promoción del uso del euskera en torno a la celebración del Día Internacional del Euskera.

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2016-2018 para incorporar la “convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción del uso del euskera en torno al Día Internacional de Euskera” (con una dotación de 19.000 euros) con cargo a la partida 2017/0171.3351.48005.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a proyectos de promoción del uso del euskera en torno al Día Internacional del Euskera 2017, con una dotación económica de 19.700,00 euros con cargo a la partida 2017/0171.3351.48005 del presupuesto vigente del Servicio de Euskera del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2017.

**TERCERO.-** Aprobar las bases específicas de esta nueva línea 7.2 bis, que se adjuntan al expediente.

**CUARTO.-** Publicar las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Territorio Histórico de Álava y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

**QUINTO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE EUSKERA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

## Nº 5

**ASUNTO: RETROACCIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN 105/2017, DE 21 DE SETIEMBRE DE 2017, DEL TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, EN RELACIÓN CON EL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA HCP SISTEMAS PARA LA HIGIENE Y CONTROL DE PLAGAS S.L. CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIOS DE DESINFECCION,DESINFECTACION Y DESRATIZACION EN VITORIA-GASTEIZ” TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.**

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2016 se aprobó el expediente para la contratación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VITORIA DE VITORIA-GASTEIZ, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 454.700 euros IVA incluido.
- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, al procedimiento de licitación se presentaron las siguientes proposiciones:
  - o **Plica Número 1** .Suscrita por **HCP SISTEMAS PARA LA HIGIENE Y CONTROL DE PLAGAS S.L.U.**, .Su proposición fue admitida a licitación.
  - o **Plica Número 2.** Suscrita por **UNI2 SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, .Su proposición fue admitida a licitación.
  - o **Plica Número 3.** Suscrita por **EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L.**. Su proposición fue admitida a licitación.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 28 de julio de 2017 se adjudicó el contrato de **SERVICIOS DE DESINFECCION,DESINFECTACION Y DESRATIZACION EN VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L** con C.I.F. B09321928, en la cantidad de 386.995,23 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución desde formalización hasta el 31 de diciembre de 2020, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición. La puntuacion final obtenida por cada una de las empresas licitadoras fue la siguiente:
  - HCP: 101,87 puntos.
  - UNI2: 51,72 puntos.
  - EZSA: 102,65 puntos.
- Notificado el acuerdo de adjudicación a los licitadores, con fecha 16 de agosto de 2017 tiene entrada en el Registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autonoma del Pais Vasco

recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil **HCP SISTEMAS PARA LA HIGIENE Y CONTROL DE PLAGAS S.L.U.** contra el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017.

- Con fecha 21 de setiembre de 2017, se notifica a este Ayuntamiento la Resolución 105/2017, de 21 de setiembre de 2017, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la que se resuelve lo siguiente:
  - o **FUNDAMENTO DE DERECHO OCTAVO:** ....Por todo ello, este OARC/KEAO entiende que la proposición del recurrente ( HCP SISTEMAS PARA LA HIGIENE Y CONTROL DE PLAGAS S.L.U.) debió obtener un punto en el subcriterio debatido ( “Criterios medioambientales en los envases de biocidas: /Que los envases no sean de plástico halogenado.”) en lugar de los 0,20 puntos otorgados( es decir, 0,80 puntos más que la puntuación total); dado que la diferencia con el adjudicatario impugnado es de 0,78 puntos, se altera el orden de la clasificación del artículo 151 del TRLCSP y el acto impugnado debe anularse, sin que sea necesario analizar los motivos de recurso relativos a los demás subcriterios cuya aplicación se impugna, en los que el propio Ayuntamiento reconoce que HCP ha obtenido un total de 0,80 puntos.
  - o Por todo lo expuesto... **RESUELVE:** Estimar parcialmente el recurso en materia de contratación interpuesto por la empresa SISTEMAS PARA LA HIGIENE Y CONTROL DE PLAGAS S.L.U. contra la adjudicación del contrato de “Servicios de desinfección, desinfectación y desratización en Vitoria-Gasteiz”, tramitado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, anulando el acto impugnado y ordenando la retroacción de actuaciones para que la oferta del recurrente se incluya en el listado del artículo 151 del TRLCSP en los términos establecidos en el Fundamento jurídico octavo de la presente resolución.

Visto el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone que la resolución del recurso especial en materia de contratación será directamente ejecutiva, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Retrotraer, en cumplimiento de la Resolución 105/2017, de 21 de setiembre de 2017, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, las actuaciones en el procedimiento de licitación para la contratación de los **SERVICIOS DE DESINFECCION, DESINFECTACION Y DESRATIZACION EN VITORIA-GASTEIZ**, para que por los servicios técnicos, en cumplimiento de la citada resolución y en las condiciones establecidas en la misma, se emita informe indicando la empresa propuesta como seleccionada y el resto de las empresas participantes en función de la puntuación obtenida.

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

2. Contra el presente acuerdo no cabe la interposición de recurso alguno en vía administrativa.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**



## **Nº 6**

### **ASUNTO: ENCOMIENDA AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE HUERTOS URBANOS EN LAKUA.**

A finales de la década de los 90, surge, a iniciativa del Centro de Estudios Ambientales (CEA), la idea de crear en la ciudad un espacio dedicado a la horticultura ecológica, donde conjugar aspectos de ocio, formación y educación ambiental, en un marco regularizado en cuanto a la ocupación de terrenos y a las técnicas de cultivo utilizadas, que favorezca el medio ambiente de la ciudad y la recuperación de la “cultura de la huerta” amenazada, conservando aspectos, usos y tradiciones ligadas a nuestra cultura rural.

Así, en 1998, se crean en terrenos municipales las Huertas de Olarizu, y en el año 2007 las Huertas de Urarte en Abetxuko, desarrollándose en ellas diversas actividades que incluyen la actividad denominada horticultura de ocio. Posteriormente, en el año 2014 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz habilitó un espacio de huertos comunitarios en el barrio de Zabalgana para que colectivos y entidades ciudadanas desarrollen actividades hortícolas y sociales en este entorno. Con este proyecto, también desarrollado por el CEA, se inició un nuevo modelo de gestión vecinal de este tipo de espacios.

En este año 2017, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz proyecta la habilitación de unos nuevos huertos comunitarios en una parcela de propiedad municipal de 9.000 metros cuadrados sita en el barrio de Lakua, para el desarrollo de un nuevo proyecto de gestión vecinal.

En el ejercicio de sus competencias en esta materia, y a fin de establecer el régimen aplicable a la utilización de todos estos espacios, regular la tramitación y régimen de adjudicación del uso y disfrute de huertas de titularidad municipal, el procedimiento de selección de las personas beneficiarias, sus derechos y obligaciones, el Ayuntamiento Pleno, en fecha 27 de marzo de 2015, aprueba la Ordenanza municipal de uso de los huertos urbanos municipales.

El Centro de Estudios Ambientales, organismo autónomo municipal, ha venido impulsando en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en el ejercicio de sus funciones de información, sensibilización y educación en materia ambiental, estas iniciativas de horticultura como elementos favorecedores del desarrollo urbano sostenible, del ocio activo, y de la alimentación saludable.

Por razón de su experiencia y por contar con los medios técnicos idóneos para su desempeño, el Ayuntamiento, ante la próxima puesta en marcha de los Huertos Urbanos Municipales de Lakua, considera que debe ser este organismo quien realice los actos necesarios para la correcta gestión de los mismos, con arreglo a lo establecido en la Ordenanza de aplicación.

Esta posibilidad está prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer en su artículo 11 que “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

El párrafo 2 del citado artículo 15 establece que “la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda”.

Para ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición del Centro de Estudios Ambientales el resultado de la obra que se está realizando en la parcela de propiedad municipal I-3265, que una vez recibido será incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación como “Huertas de Lakua”, con la naturaleza jurídica de bien de dominio público – uso público, para su gestión por el CEA con arreglo a los términos de esta encomienda, de la Ordenanza municipal de uso de los huertos urbanos municipales y de la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.

La gestión de los huertos comunitarios de Lakua, por parte del Centro de Estudios Ambientales se concretará en la convocatoria, informe y propuesta al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la adjudicación de los Huertos, el seguimiento de la utilización de los mismos dictando a tal efecto las oportunas instrucciones, y el informe al Ayuntamiento de cuantas incidencias puedan surgir en relación con los mismos y que puedan motivar la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

El plazo de la encomienda de gestión será de cuatro años a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

Dado que la competencia en materia de patrimonio corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERA:** Encomendar al Centro de Estudios Ambientales (CEA), la gestión de los Huertos Urbanos Municipales de Lakua, obra que se está realizando en la parcela de propiedad municipal I-3265, que una vez recibido será incorporado al Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación como “Huertas de Lakua”, con la naturaleza jurídica de bien de dominio público – uso público.

**SEGUNDA:** La gestión de los huertos de Lakua, por parte del Centro de Estudios Ambientales se concretará en la convocatoria, informe y propuesta al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la adjudicación de los Huertos, el seguimiento de la utilización de los mismos dictando a tal efecto las oportunas instrucciones, y el informe al Ayuntamiento de cuantas incidencias puedan surgir en relación con los mismos y que puedan motivar la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

**TERCERA:** La gestión se desarrollará con sujeción a los términos de esta encomienda, a la Ordenanza específica y a la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA:** El plazo de la encomienda de gestión será de cuatro años a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2017

**Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo**

Concejala del Departamento de  
Hacienda

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 7**

### **ASUNTO: DESAFECTACIÓN DEFINITIVA E INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES REFERENCIADOS COMO I-857 E I-2404 DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha 10 de agosto de 2017 acordó proceder a la alteración inicial de la calificación jurídica de los bienes I-857 e I-2404 del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, denominados respectivamente "Terreno equipamiento deportivo en Betoño" y "Terreno e instalaciones deportivas en Las Balsas", desafectándolos del dominio público y quedando calificados como bienes patrimoniales.

El acuerdo fue sometido al preceptivo trámite de información pública durante un mes, publicándose en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, número 95 de fecha 21 de agosto de 2017 y exponiéndose en el Tablón de Anuncios, desde el 21 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2017.

Dado que no se han formulado alegaciones, cabe entender que los bienes señalados han quedado definitivamente desafectados del dominio público municipal.

El artículo 8.3 del R.D 1372/86, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, prescribe que la incorporación al patrimonio municipal como bien desafectado requerirá la recepción formal por el órgano competente de la Corporación de los bienes que se trate.

Visto el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO** Incorporar al patrimonio municipal como bienes patrimoniales, definitivamente desafectados del dominio público municipal, los bienes I-857 e I-2404 del Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento denominados respectivamente "Terreno equipamiento deportivo en Betoño" y "Terreno e instalaciones deportivas en Las Balsas".

**SEGUNDO** Operar la correspondiente modificación en las citadas referencias I-857 e I-2404, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, expresando su carácter patrimonial.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017

**Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo**  
Concejala Delegada del  
Departamento de Hacienda

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE FUNCIÓN PÚBLICA**

## **Nº 8**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 31 DE MARZO DE 2014, DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA JUBILACIÓN PARCIAL DE DOÑA S.Q.C.. Y EL ABONO DE PRIMAS DE JUBILACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

Con fecha 18 de febrero de 2014 Doña S.Q.C., empleada fija de este Ayuntamiento, con vínculo laboral y titular de un puesto de Limpieza 2, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales, solicitó la jubilación parcial desde el día 22 de abril de 2014.

Con fecha 31 de marzo de 2014, por Resolución del Concejal Delegado de Función Pública, se resolvió la citada solicitud en el sentido de declarar jubilada parcial a la interesada además de, junto con otros pronunciamientos, acordar el abono a su favor de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación.

El abono de la prima de jubilación viene recogido en el apartado D) del Anexo, por el que se regulan los contratos de relevo y sustitución, en desarrollo del artículo 87 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de fecha 19 de julio de 2006 que, modificado el 22 de marzo de 2010, en relación con el artículo 86, establece para el cálculo de la cuantía de la prima de jubilación anticipada un número de mensualidades a contar desde la edad en la que el funcionario o funcionaria se jubile, siendo que si la fecha de jubilación es 61 años, como en el presente supuesto, corresponde el equivalente a 17 mensualidades.

El Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, correspondiente al ejercicio 2004, mantiene una serie de discrepancias con respecto al abono de estas primas de jubilación a aquellos empleados pertenecientes a colectivos que han sido objeto de regulación especial, o, como en el caso que nos ocupa, la jubilación parcial.

En el mismo sentido el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2017, coincidente con el emitido por la Intervención Municipal el 16 de enero de 2015, entiende que *“no es posible equiparar una jubilación ordinaria con un coeficiente reductor de edad, con una jubilación anticipada. Ello presupone, así mismo, la inaplicabilidad de abonar prima por jubilación anticipada en el caso que nos ocupa. La indemnización por jubilación anticipada procede en aquellos supuestos en que la jubilación conlleva una reducción en la pensión a percibir que correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada; pero no así en aquellos casos en que no conlleve reducción. Las primas que se contemplan para los beneficiarios en el Acuerdo Regulador, tienen el carácter de medidas asistenciales, dentro del objetivo y marco de racionalización de recursos humanos, a las que se tiene derecho cuando se dan las circunstancias previstas y a fin de paliar situaciones de perjuicio que en otro caso pudieran producirse para los beneficiarios.*

*.... en la jubilación parcial .... no hay reducción de la pensión de jubilación que le correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada, sino que se abona en función del porcentaje en que ese trabajador se jubila”*

Concluyendo que “ *Esta Asesoría Jurídica, compartiendo el criterio expresado por la Intervención General del Ayuntamiento consignado en el informe de 16 de enero de 2015, y en el nuestro emitido el 26 de mayo de 2017, considera no procede abonar la prima de jubilación en el caso que nos ocupa.*

Por otra parte en el precitado informe, de fecha 26 de mayo de 2017, se viene a señalar, que dado que se ha acordado y notificado la resolución de abono de primas, ésta despliega toda su eficacia en el mundo del derecho por lo que *“la vía prevista para conseguir la desaparición de la resolución aludida del mundo del derecho es la prevista en el artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre: previa declaración de lesividad, impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del acto favorable al interesado. Todo ello con suspensión de la ejecución del acto en vía administrativa si se dan los supuestos previstos en el artículo 108 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y sin perjuicio de solicitar con posterioridad la misma ante el órgano jurisdiccional”.*

El artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre regula la declaración de lesividad de los actos anulables de forma que

*“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.”*

Situación que se produce en el presente supuesto dado que la resolución ha sido aprobada con fecha 31 de marzo de 2015, reuniendo las características de un acto anulable, tal y como se recoge en el artículo 48 de la precitada ley.

Por lo anterior, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º. Aprobar la iniciación del expediente para la declaración de lesividad de la resolución de fecha 31 de marzo de 2014, dictada por el concejal delegado de función pública, en lo referente a la aprobación del abono al interesado de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación voluntaria.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado por el plazo de 15 días hábiles a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de Octubre de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **Nº 9**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2015, DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA JUBILACIÓN PARCIAL DE DOÑA M.P.A.C. Y EL ABONO DE PRIMAS DE JUBILACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

Con fecha 3 de febrero de 2015 Doña M.P.A.C., empleada fija de este Ayuntamiento, con vínculo laboral y titular de un puesto de Jefatura de la Unidad de Aplicaciones del Servicio de Aplicaciones del Departamento de Tecnologías de la Información, solicitó la jubilación parcial desde el día 1 de mayo de 2015.

Con fecha 27 de marzo de 2015, por Resolución del Concejal Delegado de Función Pública, se resolvió la citada solicitud en el sentido de declarar jubilada parcial a la interesada además de, junto con otros pronunciamientos, acordar el abono a su favor de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación.

El abono de la prima de jubilación viene recogido en el apartado D) del Anexo, por el que se regulan los contratos de relevo y sustitución, en desarrollo del artículo 87 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de fecha 19 de julio de 2006 que, modificado el 22 de marzo de 2010, en relación con el artículo 86, establece para el cálculo de la cuantía de la prima de jubilación anticipada un número de mensualidades a contar desde la edad en la que el funcionario o funcionaria se jubile, siendo que si la fecha de jubilación es 61 años, como en el presente supuesto, corresponde el equivalente a 17 mensualidades.

El Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, correspondiente al ejercicio 2004, mantiene una serie de discrepancias con respecto al abono de estas primas de jubilación a aquellos empleados pertenecientes a colectivos que han sido objeto de regulación especial, o, como en el caso que nos ocupa, la jubilación parcial.

En el mismo sentido el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2017, coincidente con el emitido por la Intervención Municipal el 16 de enero de 2015, entiende que *“no es posible equiparar una jubilación ordinaria con un coeficiente reductor de edad, con una jubilación anticipada. Ello presupone, así mismo, la inaplicabilidad de abonar prima por jubilación anticipada en el caso que nos ocupa.*

*La indemnización por jubilación anticipada procede en aquellos supuestos en que la jubilación conlleva una reducción en la pensión a percibir que correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada; pero no así en aquellos casos en que no conlleve reducción. Las primas que se contemplan para los beneficiarios en el Acuerdo Regulador, tienen el carácter de medidas asistenciales, dentro del objetivo y marco de racionalización de recursos humanos, a las que se tiene derecho cuando se dan las circunstancias previstas y a fin de paliar situaciones de perjuicio que en otro caso pudieran producirse para los beneficiarios.*

*.... en la jubilación parcial .... no hay reducción de la pensión de jubilación que le correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada, sino que se abona en función del porcentaje en que ese trabajador se jubila”*

Concluyendo que “ *Esta Asesoría Jurídica, compartiendo el criterio expresado por la Intervención General del Ayuntamiento consignado en el informe de 16 de enero de 2015, y en el nuestro emitido el 26 de mayo de 2017, considera no procede abonar la prima de jubilación en el caso que nos ocupa.*

Por otra parte en el precitado informe, de fecha 26 de mayo de 2017, se viene a señalar, que dado que se ha acordado y notificado la resolución de abono de primas, ésta despliega toda su eficacia en el mundo del derecho por lo que *“la vía prevista para conseguir la desaparición de la resolución aludida del mundo del derecho es la prevista en el artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre: previa declaración de lesividad, impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del acto favorable al interesado. Todo ello con suspensión de la ejecución del acto en vía administrativa si se dan los supuestos previstos en el artículo 108 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y sin perjuicio de solicitar con posterioridad la misma ante el órgano jurisdiccional”.*

El artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre regula la declaración de lesividad de los actos anulables de forma que

*“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.”*

Situación que se produce en el presente supuesto dado que la resolución ha sido aprobada con fecha 27 de marzo de 2015, reuniendo las características de un acto anulable, tal y como se recoge en el artículo 48 de la precitada ley.

Por lo anterior, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º. Aprobar la iniciación del expediente para la declaración de lesividad de la resolución de fecha 27 de marzo de 2015, dictada por el concejal delegado de función pública, en lo referente a la aprobación del abono al interesado de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación voluntaria.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado por el plazo de 15 días hábiles a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de Octubre de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 10**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA JUBILACIÓN PARCIAL DE DOÑA A.M.G.B. Y EL ABONO DE PRIMAS DE JUBILACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

Con fecha 21 de abril de 2015 Doña A.M.G.B., empleada fija de este Ayuntamiento, con vínculo laboral y titular de un puesto Limpieza 2 del Departamento de Administración Municipal, solicitó la jubilación parcial desde el día 4 de agosto de 2015.

Con fecha 20 de julio de 2015, por Resolución del Concejal Delegado de Función Pública, se resolvió la citada solicitud en el sentido de declarar jubilada parcial a la interesada además de, junto con otros pronunciamientos, acordar el abono a su favor de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación.

El abono de la prima de jubilación viene recogido en el apartado D) del Anexo, por el que se regulan los contratos de relevo y sustitución, en desarrollo del artículo 87 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de fecha 19 de julio de 2006 que, modificado el 22 de marzo de 2010, en relación con el artículo 86, establece para el cálculo de la cuantía de la prima de jubilación anticipada un número de mensualidades a contar desde la edad en la que el funcionario o funcionaria se jubile, siendo que si la fecha de jubilación es 61 años, como en el presente supuesto, corresponde el equivalente a 17 mensualidades.

El Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, correspondiente al ejercicio 2004, mantiene una serie de discrepancias con respecto al abono de estas primas de jubilación a aquellos empleados pertenecientes a colectivos que han sido objeto de regulación especial, o, como en el caso que nos ocupa, la jubilación parcial.

En el mismo sentido el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2017, coincidente con el emitido por la Intervención Municipal el 16 de enero de 2015, entiende que *“no es posible equiparar una jubilación ordinaria con un coeficiente reductor de edad, con una jubilación anticipada. Ello presupone, así mismo, la inaplicabilidad de abonar prima por jubilación anticipada en el caso que nos ocupa. La indemnización por jubilación anticipada procede en aquellos supuestos en que la jubilación conlleva una reducción en la pensión a percibir que correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada; pero no así en aquellos casos en que no conlleve reducción. Las primas que se contemplan para los beneficiarios en el Acuerdo Regulador, tienen el carácter de medidas asistenciales, dentro del objetivo y marco de racionalización de recursos humanos, a las que se tiene derecho cuando se dan las circunstancias previstas y a fin de paliar situaciones de perjuicio que en otro caso pudieran producirse para los beneficiarios.*

*.... en la jubilación parcial .... no hay reducción de la pensión de jubilación que le correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada, sino que se abona en función del porcentaje en que ese trabajador se jubila”*

Concluyendo que “ *Esta Asesoría Jurídica, compartiendo el criterio expresado por la Intervención General del Ayuntamiento consignado en el informe de 16 de enero de 2015, y en el nuestro emitido el 26 de mayo de 2017, considera no procede abonar la prima de jubilación en el caso que nos ocupa.*

Por otra parte en el precitado informe, de fecha 26 de mayo de 2017, se viene a señalar, que dado que se ha acordado y notificado la resolución de abono de primas, ésta despliega toda su eficacia en el mundo del derecho por lo que *“la vía prevista para conseguir la desaparición de la resolución aludida del mundo del derecho es la prevista en el artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre: previa declaración de lesividad, impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del acto favorable al interesado. Todo ello con suspensión de la ejecución del acto en vía administrativa si se dan los supuestos previstos en el artículo 108 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y sin perjuicio de solicitar con posterioridad la misma ante el órgano jurisdiccional”.*

El artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre regula la declaración de lesividad de los actos anulables de forma que

*“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.”*

Situación que se produce en el presente supuesto dado que la resolución ha sido aprobada con fecha 20 de julio de 2015, reuniendo las características de un acto anulable, tal y como se recoge en el artículo 48 de la precitada ley.

Por lo anterior, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º. Aprobar la iniciación del expediente para la declaración de lesividad de la resolución de fecha 20 de julio de 2015, dictada por el concejal delegado de función pública, en lo referente a la aprobación del abono al interesado de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación voluntaria.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado por el plazo de 15 días hábiles a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de Octubre de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## Nº 11

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, DICTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA JUBILACIÓN PARCIAL DE DOÑA M.A.F.A. Y EL ABONO DE PRIMAS DE JUBILACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

Con fecha 22 de mayo de 2015 Doña M.A.F.A., empleada fija de este Ayuntamiento, con vínculo laboral y titular de un puesto de Administrativo del Servicio de Cultura, Educación y Deporte, solicitó la jubilación parcial desde el día 1 de septiembre de 2015.

Con fecha 27 de julio de 2015, por Resolución del Concejal Delegado de Función Pública, se resolvió la citada solicitud en el sentido de declarar jubilada parcial a la interesada además de, junto con otros pronunciamientos, acordar el abono a su favor de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación.

El abono de la prima de jubilación viene recogido en el apartado D) del Anexo, por el que se regulan los contratos de relevo y sustitución, en desarrollo del artículo 87 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de fecha 19 de julio de 2006 que, modificado el 22 de marzo de 2010, en relación con el artículo 86, establece para el cálculo de la cuantía de la prima de jubilación anticipada un número de mensualidades a contar desde la edad en la que el funcionario o funcionaria se jubile, siendo que si la fecha de jubilación es 61 años, como en el presente supuesto, corresponde el equivalente a 17 mensualidades.

El Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, correspondiente al ejercicio 2004, mantiene una serie de discrepancias con respecto al abono de estas primas de jubilación a aquellos empleados pertenecientes a colectivos que han sido objeto de regulación especial, o, como en el caso que nos ocupa, la jubilación parcial.

En el mismo sentido el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2017, coincidente con el emitido por la Intervención Municipal el 16 de enero de 2015, entiende que *“no es posible equiparar una jubilación ordinaria con un coeficiente reductor de edad, con una jubilación anticipada. Ello presupone, así mismo, la inaplicabilidad de abonar prima por jubilación anticipada en el caso que nos ocupa. La indemnización por jubilación anticipada procede en aquellos supuestos en que la jubilación conlleva una reducción en la pensión a percibir que correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada; pero no así en aquellos casos en que no conlleve reducción. Las primas que se contemplan para los beneficiarios en el Acuerdo Regulador, tienen el carácter de medidas asistenciales, dentro del objetivo y marco de racionalización de recursos humanos, a las que se tiene derecho cuando se dan las circunstancias previstas y a fin de paliar situaciones de perjuicio que en otro caso pudieran producirse para los beneficiarios.*

*.... en la jubilación parcial .... no hay reducción de la pensión de jubilación que le correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada, sino que se abona en función del porcentaje en que ese trabajador se jubila”*

Concluyendo que “ *Esta Asesoría Jurídica, compartiendo el criterio expresado por la Intervención General del Ayuntamiento consignado en el informe de 16 de enero de 2015, y en el nuestro emitido el 26 de mayo de 2017, considera no procede abonar la prima de jubilación en el caso que nos ocupa.*

Por otra parte en el precitado informe, de fecha 26 de mayo de 2017, se viene a señalar, que dado que se ha acordado y notificado la resolución de abono de primas, ésta despliega toda su eficacia en el mundo del derecho por lo que *“la vía prevista para conseguir la desaparición de la resolución aludida del mundo del derecho es la prevista en el artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre: previa declaración de lesividad, impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del acto favorable al interesado. Todo ello con suspensión de la ejecución del acto en vía administrativa si se dan los supuestos previstos en el artículo 108 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y sin perjuicio de solicitar con posterioridad la misma ante el órgano jurisdiccional”.*

El artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre regula la declaración de lesividad de los actos anulables de forma que

*“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.”*

Situación que se produce en el presente supuesto dado que la resolución ha sido aprobada con fecha 27 de julio de 2015, reuniendo las características de un acto anulable, tal y como se recoge en el artículo 48 de la precitada ley.

Por lo anterior, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º. Aprobar la iniciación del expediente para la declaración de lesividad de la resolución de fecha 27 de julio de 2015, dictada por el concejal delegado de función pública, en lo referente a la aprobación del abono al interesado de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación voluntaria.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado por el plazo de 15 días hábiles a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015



En Vitoria-Gasteiz, a 5 de Octubre de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 12**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DICTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA JUBILACIÓN PARCIAL DE DON F.L.C. Y EL ABONO DE PRIMAS DE JUBILACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

Con fecha 7 de junio de 2016 Don F.L.C., empleado fijo de este Ayuntamiento, con vínculo laboral y titular de un puesto de Responsable Agencia Fol. Office del Servicio de Dirección General del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, solicitó la jubilación parcial desde el día 1 de octubre de 2016.

Con fecha 5 de septiembre de 2016, por Resolución de la Concejala Delegada de Función Pública, se resolvió la citada solicitud en el sentido de declarar jubilada parcial al interesado además de, junto con otros pronunciamientos, acordar el abono a su favor de la cantidad correspondiente a 9 mensualidades en concepto de prima de jubilación.

El abono de la prima de jubilación viene recogido en el apartado D) del Anexo, por el que se regulan los contratos de relevo y sustitución, en desarrollo del artículo 87 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de fecha 19 de julio de 2006 que, modificado el 22 de marzo de 2010, en relación con el artículo 86, establece para el cálculo de la cuantía de la prima de jubilación anticipada un número de mensualidades a contar desde la edad en la que el funcionario o funcionaria se jubile, siendo que si la fecha de jubilación es 61 años, como en el presente supuesto, corresponde el equivalente a 17 mensualidades.

El Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, correspondiente al ejercicio 2004, mantiene una serie de discrepancias con respecto al abono de estas primas de jubilación a aquellos empleados pertenecientes a colectivos que han sido objeto de regulación especial, o, como en el caso que nos ocupa, la jubilación parcial.

En el mismo sentido el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2017, coincidente con el emitido por la Intervención Municipal el 16 de enero de 2015, entiende que *“no es posible equiparar una jubilación ordinaria con un coeficiente reductor de edad, con una jubilación anticipada. Ello presupone, así mismo, la inaplicabilidad de abonar prima por jubilación anticipada en el caso que nos ocupa. La indemnización por jubilación anticipada procede en aquellos supuestos en que la jubilación conlleva una reducción en la pensión a percibir que correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada; pero no así en aquellos casos en que no conlleve reducción. Las primas que se contemplan para los beneficiarios en el Acuerdo Regulador, tienen el carácter de medidas asistenciales, dentro del objetivo y marco de racionalización de recursos humanos, a las que se tiene derecho cuando se dan las circunstancias previstas y a fin de paliar situaciones de perjuicio que en otro caso pudieran producirse para los beneficiarios.*

*.... en la jubilación parcial .... no hay reducción de la pensión de jubilación que le correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada, sino que se abona en función del porcentaje en que ese trabajador se jubila”*

Concluyendo que “ *Esta Asesoría Jurídica, compartiendo el criterio expresado por la Intervención General del Ayuntamiento consignado en el informe de 16 de enero de 2015, y en el nuestro emitido el 26 de mayo de 2017, considera no procede abonar la prima de jubilación en el caso que nos ocupa.*

Por otra parte en el precitado informe, de fecha 26 de mayo de 2017, se viene a señalar, que dado que se ha acordado y notificado la resolución de abono de primas, ésta despliega toda su eficacia en el mundo del derecho por lo que *“la vía prevista para conseguir la desaparición de la resolución aludida del mundo del derecho es la prevista en el artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre: previa declaración de lesividad, impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del acto favorable al interesado. Todo ello con suspensión de la ejecución del acto en vía administrativa si se dan los supuestos previstos en el artículo 108 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y sin perjuicio de solicitar con posterioridad la misma ante el órgano jurisdiccional”.*

*El artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre regula la declaración de lesividad de los actos anulables de forma que*

*“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.”*

Situación que se produce en el presente supuesto dado que la resolución ha sido aprobada *con fecha 5 de septiembre de 2016, reuniendo las características de un acto anulable, tal y como se recoge en el artículo 48 de la precitada ley.*

*Por lo anterior, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º. Aprobar la iniciación del expediente para la declaración de lesividad de la resolución de fecha 5 de septiembre de 2016, dictada por el concejal delegado de función pública, en lo referente a la aprobación del abono al interesado de la cantidad correspondiente a 9 mensualidades en concepto de prima de jubilación voluntaria.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado por el plazo de 15 días hábiles a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de Octubre de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 13**

**ASUNTO: DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE ENERO DE 2017, DICTADA POR LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA JUBILACIÓN PARCIAL DE DON J.M.B. Y EL ABONO DE PRIMAS DE JUBILACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

Con fecha 17 de junio de 2016 Don J.M.B., empleado fija de este Ayuntamiento, con vínculo laboral y titular de un puesto de Técnico Medio Coordinador Deportivo del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, solicitó la jubilación parcial desde el día 19 de enero de 2017.

Con fecha 9 de enero de 2017, por Resolución de la Concejala Delegada de Función Pública, se resolvió la citada solicitud en el sentido de declarar jubilada parcial al interesado además de, junto con otros pronunciamientos, acordar el abono a su favor de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación.

El abono de la prima de jubilación viene recogido en el apartado D) del Anexo, por el que se regulan los contratos de relevo y sustitución, en desarrollo del artículo 87 del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de fecha 19 de julio de 2006 que, modificado el 22 de marzo de 2010, en relación con el artículo 86, establece para el cálculo de la cuantía de la prima de jubilación anticipada un número de mensualidades a contar desde la edad en la que el funcionario o funcionaria se jubile, siendo que si la fecha de jubilación es 61 años, como en el presente supuesto, corresponde el equivalente a 17 mensualidades.

El Informe de Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, correspondiente al ejercicio 2004, mantiene una serie de discrepancias con respecto al abono de estas primas de jubilación a aquellos empleados pertenecientes a colectivos que han sido objeto de regulación especial, o, como en el caso que nos ocupa, la jubilación parcial.

En el mismo sentido el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de septiembre de 2017, coincidente con el emitido por la Intervención Municipal el 16 de enero de 2015, entiende que *“no es posible equiparar una jubilación ordinaria con un coeficiente reductor de edad, con una jubilación anticipada. Ello presupone, así mismo, la inaplicabilidad de abonar prima por jubilación anticipada en el caso que nos ocupa. La indemnización por jubilación anticipada procede en aquellos supuestos en que la jubilación conlleva una reducción en la pensión a percibir que correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada; pero no así en aquellos casos en que no conlleve reducción. Las primas que se contemplan para los beneficiarios en el Acuerdo Regulador, tienen el carácter de medidas asistenciales, dentro del objetivo y marco de racionalización de recursos humanos, a las que se tiene derecho cuando se dan las circunstancias previstas y a fin de paliar situaciones de perjuicio que en otro caso pudieran producirse para los beneficiarios.*

*.... en la jubilación parcial .... no hay reducción de la pensión de jubilación que le correspondería con la edad legal de jubilación no anticipada, sino que se abona en función del porcentaje en que ese trabajador se jubila”*

Concluyendo que “ *Esta Asesoría Jurídica, compartiendo el criterio expresado por la Intervención General del Ayuntamiento consignado en el informe de 16 de enero de 2015, y en el nuestro emitido el 26 de mayo de 2017, considera no procede abonar la prima de jubilación en el caso que nos ocupa.*

Por otra parte en el precitado informe, de fecha 26 de mayo de 2017, se viene a señalar, que dado que se ha acordado y notificado la resolución de abono de primas, ésta despliega toda su eficacia en el mundo del derecho por lo que *“la vía prevista para conseguir la desaparición de la resolución aludida del mundo del derecho es la prevista en el artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre: previa declaración de lesividad, impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo del acto favorable al interesado. Todo ello con suspensión de la ejecución del acto en vía administrativa si se dan los supuestos previstos en el artículo 108 de la ley 39/2015 de 1 de octubre y sin perjuicio de solicitar con posterioridad la misma ante el órgano jurisdiccional”.*

El artículo 107 de la ley 39/2015 de 1 de octubre regula la declaración de lesividad de los actos anulables de forma que

*“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.”*

Situación que se produce en el presente supuesto dado que la resolución ha sido aprobada con fecha 9 de enero de 2017, reuniendo las características de un acto anulable, tal y como se recoge en el artículo 48 de la precitada ley.

Por lo anterior, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, y a tenor de lo establecido en artículo 127 de la ley de Bases de Régimen Local, la Concejala-Delegada de Función Pública, eleva a ese órgano la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º. Aprobar la iniciación del expediente para la declaración de lesividad de la resolución de fecha 9 de enero de 2017, dictada por el concejal delegado de función pública, en lo referente a la aprobación del abono al interesado de la cantidad correspondiente a 17 mensualidades en concepto de prima de jubilación voluntaria.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado por el plazo de 15 días hábiles a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de Octubre de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**



## **Nº 14**

### **ASUNTO: RENOVACIÓN CONTRATO DE ALQUILER DE LA OFICINA Nº 6.3 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL CASCO MEDIEVAL.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2012, se aprobó la convocatoria de oferta pública para la adjudicación en régimen de alquiler, de los locales disponibles en el Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval y las Bases que regulan dicha adjudicación correspondiente al año 2012, (BOTH A nº 125 de 31.10.12).

El 11 de octubre de 2013, previa solicitud, la Junta de Gobierno Local adjudicó el alquiler de la Oficina de uso compartido nº 6.3, a I.D.D.G.R.D.A. que comercialmente gira bajo la denominación "APPEL OPEN SERVICE", para la actividad de venta, asesoramiento, implantación y formación de equipos informáticos, suscribiéndose el 22 de octubre de 2013 el preceptivo contrato de alquiler con una duración de dos años (del 22.10.2013 al 21.10.2015), siendo prorrogado por un año por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2015.

Próximo a su vencimiento, ante el interés manifestado por D. I.D.D.G. en continuar con el uso de la precitada Oficina de uso compartido, mediante escrito de 25 de septiembre de 2017, personal técnico del Servicio municipal de Apoyo a Empresas, informa favorablemente la suscripción de un nuevo contrato de alquiler con un año de duración.

Resultando que dicho arrendatario ha cumplido con las obligaciones resultantes del contrato de alquiler, y acredita encontrarse al día en sus obligaciones con el Ayuntamiento, Diputación Foral de Álava y Seguridad Social, y que el Programa de Centros de Empresa contempla expresamente la posibilidad de renovación anual de mutuo acuerdo hasta un máximo de cinco años.

Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula duodécima de la Convocatoria, los precios de alquiler de los locales se actualizarán anualmente en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumo Estatal, que para el año 2017, supone un precio de alquiler de 50,58 € más IVA.

Resultando competente para las contrataciones y concesiones, así como, para la gestión del patrimonio la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Visto el Pliego de Condiciones que rige actualmente la adjudicación en régimen de alquiler de los locales de los Centros Municipales de Empresas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y visto el informe técnico del Servicio de Apoyo a Empresas.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 80,2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local; 76 y 83 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, la Concejala delegada del

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento del Local de propiedad municipal, situado en el Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, identificado como Oficina nº 6.3, de 11,62 m de superficie, solicitada por D. I.D.D.G.R.D.A. que comercialmente gira bajo la denominación "APPEL OPEN SERVICE", en las mismas condiciones de la convocatoria, con excepción de la duración del contrato que será de un año.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de los locales de los Centros Municipales de Empresas, el precio de alquiler mensual de la precitada Oficina nº 6.3 para el año 2017 será de 50,58 €, al que deberá añadirse el IVA correspondiente (21%), y otros 49,16 € en concepto de gastos comunes imputables al local arrendado.

**TERCERO.-** La empresa arrendataria, no podrá cambiar el destino de las Oficina compartida arrendada, que es para la actividad de venta, asesoramiento, implantación y formación de equipos informáticos, ni realizar en la misma, obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni subarrendarla a terceros, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

**CUARTO.-** Así mismo se acuerda mantener la fianza constituida para el primer contrato de alquiler, como garantía del cumplimiento de las obligaciones del nuevo contrato.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresa arrendataria, haciéndole saber que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 15**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE VITORIA-GASTEIZ SMART GREEN CITY 2017-2024.**

I.- "Green City" o "Ciudad verde" es una Ciudad que manifiesta la voluntad de encaminarse hacia la reducción de la huella ecológica que genera en el planeta. Es decir, la reducción de la contaminación que genera en el aire, en el agua o en la tierra (residuos). Es obvio que no basta con manifestar la voluntad, sino que habrá que confirmar de qué forma se manifiesta esa voluntad de ser una ciudad verde.

II.- Una "Smart City", o ciudad inteligente, se puede describir como aquella ciudad que aplica las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) con el objetivo de proveerla de una infraestructura que garantice:

- Un desarrollo sostenible.
- Un incremento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Una mayor eficacia de los recursos disponibles.
- Una participación ciudadana activa.

Por lo tanto, son ciudades que apuestan por la sostenibilidad económica, social y medioambiental, mediante la ejecución de proyectos de mejora que mantengan una armonía entre estos aspectos.

III.- De la conjunción del carácter innovador del concepto "Smart" y de los pilares básicos a desarrollar en materia de "Desarrollo sostenible", el Ayuntamiento ha elaborado en los últimos años una serie de proyectos y planes estratégicos sectoriales representativos de ese espíritu Green Smart.

IV.- Así las cosas, el Ayuntamiento consciente de la necesidad de contar con un Plan para abordar de forma ordenada el desarrollo de todas aquellas actividades orientadas a impulsar la innovación y la modernización de los servicios que prestan a la ciudadanía, ha elaborado el proyecto "Vitoria-Gasteiz Smart Green City" para el período 2017-2024, dividido en varias fases de ejecución, y estructurado en tres Ejes Estratégicos alineados con el Plan Estratégico de Vitoria-Gasteiz:

- Eje de gestión excelente, transparente y eficiente.
- Eje de sostenibilidad urbana, infraestructuras y movilidad.
- Eje de cohesión social, desarrollo humano y económico.

Se trata en definitiva de un proyecto de transformación de la ciudad a largo plazo, cuyo objeto es gestionar de forma más eficaz los servicios públicos y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía gracias al uso masivo e inteligente de las nuevas tecnologías. Una ciudad con más y mejores oportunidades para su desarrollo económico y sostenibilidad. Un nuevo modelo de ciudad y de gestión de la misma que consiga un equilibrio inteligente entre los diferentes componentes urbanos: medioambiental, social y económico

V.- Mediante escrito de 29 de septiembre de 2017, la Dirección del Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, informa favorablemente la presentación para su aprobación, de la Primera Fase del precitado Plan, comprensivo del análisis de los planes estratégicos sectoriales

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

municipales y de la situación actual por áreas smart (Medioambiente; Movilidad; Gobernanza; Economía Ciudadanía y Calidad de Vida) que posibilite un diagnóstico real como punto de partida.

Este Plan municipal se presenta con el objetivo de facilitar de forma ordenada la construcción de una ciudad sostenible, modelo de cohesión social, abierta, innovadora, una ciudad verde e inteligente que ofrezca a la ciudadanía servicios sostenibles de calidad, utilizando para ello los recursos que brindan las tecnologías de la información y la comunicación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17, 1) 25 de la Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones de Euskadi, los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en “Desarrollo local económico y social y políticas o planes de empleo”.

Así mismo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 93.2) de la precitada norma legal de Euskadi, la totalidad de los Servicios Públicos locales serán prestados prioritariamente por las entidades locales, pudiendo acordar libremente la forma más adecuada para su prestación.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 127, 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica municipal.

En virtud de lo expuesto, la Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 6 de marzo de 2015, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente propuesta de

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Vitoria-Gasteiz Smart Green City 2017-2024, elaborado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, con el objetivo de facilitar de forma ordenada la construcción de una ciudad sostenible, modelo de cohesión social, abierta, innovadora, una ciudad verde e inteligente que ofrezca a la ciudadanía servicios sostenibles de calidad, utilizando para ello los recursos que brindan las tecnologías de la información y la comunicación; cuya copia se adjunta como parte inseparable al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la puesta en marcha y desarrollo de la Primera Fase del precitado Plan Municipal.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo, así como el “Plan Vitoria-Gasteiz Smart Green City 2017-2024”, en la Página Web municipal y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava para general conocimiento.

No obstante, Vdes. decidirán lo que estimen pertinente

Vitoria-Gasteiz, 3 de octubre de 2017.

Por delegación  
**LA CONCEJALA DEL DPTO. DE EMPLEO  
Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

## **Nº 16**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑA Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO LOCALES PARA PROMOCIONAR LA CIUDAD COMO DESTINO CONGRESUAL Y TURÍSTICO EN EL AÑO 2018.**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, se ha elaborado el proyecto de los **SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑA Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO LOCALES PARA PROMOCIONAR LA CIUDAD COMO DESTINO CONGRESUAL Y TURÍSTICO EN EL AÑO 2018**, en el que se justifica la necesidad de la misma para poder desarrollar una estrategia de comunicación, planificar la campaña y llevar a cabo la compra de los espacios publicitarios que aseguren el mayor número de impactos en nuestros públicos objetivos, y que permita a su vez una racionalización del gasto y una mayor eficiencia en las campañas, al objeto de promocionar la ciudad de Vitoria-Gasteiz como ciudad de destino *congresual y turístico*.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de **80.000 euros IVA incluido**.

La duración prevista del contrato será de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con la posibilidad de prórroga de un año.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

### **1.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR DE 0 A 100 PUNTOS, divididos en lo que sigue:**

<b>PLANTEAMIENTO DEL PLAN DE MEDIOS:</b>	<b>De 0 a 90 PUNTOS</b>
<b>Justificación de la planificación propuesta.</b> Segmentación de los públicos objetivo. Idoneidad de los medios seleccionados para la ejecución de los objetivos que marca el Pliego técnico.	De 0 a 70 puntos
<b>Justificación del cronograma de las acciones.</b> Adecuación de las inserciones publicitarias al calendario turístico y los eventos de ciudad expuestos en el Pliego técnico.	De 0 a 20 puntos
<b>Plan de trabajo:</b>	<b>De 0 a 10 puntos</b>
Hace referencia al sistema de coordinación con el Ayuntamiento, la disponibilidad y plazos de ejecución para realizar órdenes expresas, y la evaluación de las acciones llevadas a cabo.	De 0 a 10 puntos

La puntuación total máxima a obtener por cada empresa será de **CIENTOS PUNTOS**. En caso de empate entre proposiciones, se producirá el desempate, en base a la proposición que obtenga mayor puntuación en el apartado de «**Justificación de la planificación propuesta**».

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se contemplan bajas sobre el presupuesto de contratación. Sin embargo el Ayuntamiento no queda comprometido en modo alguno, a la ejecución total del mismo, de modo que se facturarán exclusivamente los servicios realmente prestados. No hay valoración de la oferta económica como tal.

La licitadora durante la prestación del servicio deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentará la estrategia de campaña y el plan de medios proponiendo los canales publicitarios, a saber: prensa escrita, revistas especializadas, radio, medios online, redes sociales, y
2. las soluciones más adecuadas: reportajes, entrevistas, anuncios, cuñas radiofónicas, banners,..., o cualquier otro formato que considere pertinente al objeto de persuadir a nuestros públicos objetivos.
3. Negociará con los medios los costes de inserción de la publicidad y realizará las gestiones necesarias para su reserva.
4. Contratará los espacios publicitarios en las fechas y medios seleccionados.
5. Llevará a cabo las inserciones publicitarias que se le soliciten directamente desde el Servicio de Proyectos, aún no estando incluidas en el Plan de medios presentado.
6. Se encargará del envío de los diferentes originales, así como de la petición de avales y permisos necesarios para la emisión de publicidad.
7. Verificará el cumplimiento de las órdenes cursadas.
8. **Realizará mensualmente un dossier** que recogerá la relación de las acciones llevadas a cabo (piezas publicadas, medio, fecha de publicación, ...), previo a la presentación de facturas.
9. El adjudicatario informará de la evolución de la audiencia durante la Campaña y podrá sugerir las variaciones necesarias para mejorar la efectividad de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la evaluación de los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor (documentación del sobre 'C') se realizará por un **Comité de expertos** cuya composición es la siguiente:

- 1.- Don Carlos López de Alda Gil. Coordinador de Centro Cívico. Departamento de Participación y Centros Cívicos.
- 2.- Don Javier Estebarez González. Técnico de la Unidad de Transparencia y Contenidos.
- 3.- Doña Sonia de la Fuente Galilea. Gabinete de Prensa. Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales.

La valoración por parte del **Comité de expertos** de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se realizará en un PLAZO DE DIEZ DÍAS.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO** con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

**Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución**

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante, TRLCSP).

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 110 del TRLCSP .

Vista la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación de los **SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN DE CAMPAÑA Y COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO LOCALES PARA PROMOCIONAR LA CIUDAD COMO DESTINO CONGRESUAL Y TURÍSTICO EN EL AÑO 2018** , que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 80.000 euros IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar como forma de adjudicación el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

**TERCERO.-** Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del **PROCEDIMIENTO** de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen oportuno.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

## Nº 17

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN PORTÁTILES PARA SUSTITUIR EQUIPAMIENTO CON MUCHA ANTIGÜEDAD QUE YA NO CUMPLE REQUERIMIENTOS PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 USADOS EN EL AYTO.**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información), se ha elaborado el proyecto de **ADQUISICIÓN PORTÁTILES PARA SUSTITUIR EQUIPAMIENTO CON MUCHA ANTIGÜEDAD QUE YA NO CUMPLE REQUERIMIENTOS PARA SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 USADOS EN EL AYTO.**, en el que se justifica la necesidad de la misma a continuación:

Ante la previsión de fechas de mediados de junio como finalización de la renovación del parque de quipos informáticos de puesto de la totalidad de los Departamentos Municipales, Organismos Autónomos y Empresas Municipales, el Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información) del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siguiendo con la renovación de los puestos de trabajo de la red municipal, va a solicitar oferta para la contratación de ordenadores portátiles con el fin de sustituir equipamiento que ya está desfasado para los requerimientos actuales.

Por ello y para la cobertura del servicio informático especificado anteriormente, se hace necesaria la adquisición del mayor número posible de portátiles esperando completar la renovación en un 80% aproximadamente del número total de ordenadores portátiles que se utilizan en la red municipal actualmente.

Los equipos solicitados deben seguir los estándares marcados en el Ayuntamiento para los puestos de trabajo municipales.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de **70.000 euros** IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de **5 semanas**.

Se valorará únicamente la oferta más económica, que cumpla los mínimos requeridos y que entregue más portátiles del modelo ProBook 640 G3, ya que para el modelo EliteBook 820 G4 se pide un número fijo de 25 unidades.

No se valorarán mejoras a las características mínimas solicitadas ni el plazo de entrega, ya que se considera que éste no podrá ser en ningún caso superior a 3 semanas a partir de la firma de contrato.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición que presente el precio más bajo.

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información) a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el expediente de contratación de **Adquisición portátiles para sustituir equipamiento con mucha antigüedad que ya no cumple requerimientos para sistema operativo Windows 7 usados en el Ayto.**, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de **70.000 euros IVA incluido**.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2017

**Carlos Zapatero Berdonces**

El Concejal-Delegado del  
Departamento de Administración Municipal  
(Tecnologías de la Información)

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 18**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES Y SOPORTE DE SOFTWARE DE IBM BAJO PASSPORT ADVANTAGE Y SWMA**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información), se ha elaborado el proyecto de **RENOVACIÓN DE LAS SUSCRIPCIONES Y SOPORTE DE SOFTWARE DE IBM BAJO PASSPORT ADVANTAGE Y SWMA**, en el que se justifica la necesidad de la misma a continuación:

Una gran parte de los servicios proporcionados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se encuentra en los servidores centrales IBM System i y System p disponibles para los entornos de Desarrollo, Producción y Backup.

La plataforma software de IBM necesaria para el funcionamiento de dichos servidores se ha adquirido bajo los contratos de Passport Advantage y Software Maintenance (SWMA) según las Condiciones Generales de Internacional Bussines Machines, IBM S.A. Ante la continua necesidad de tener actualizados y operativos los servidores municipales con este software, se requiere tener activa la suscripción y soporte de los productos software de IBM que da derecho a:

- Soporte técnico remoto: acceso vía web y telefónico para la asistencia remota en la resolución de dudas y problemas de software, consultas técnicas de uso y configuración de los distintos productos, etc. En caso de incidencias de severidad grave la atención será durante las 24 horas del día, 7 días a la semana.
- Suscripción de software que incluye acceso a nuevas actualizaciones y versiones anunciadas durante el periodo contractual y a los paquetes de parches o PTF para los productos software contratados.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de **62.000 euros** IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de **2 años de 1/01/2018 a 31/12/2019**.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición que presente el precio más bajo.

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Debiéndose formalizar el contrato en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución se someterá ésta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la Información) a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el expediente de contratación de **Renovación de las suscripciones y soporte de software de IBM bajo Passport Advantage Y SWMA**, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de **62.000 euros IVA incluido**.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declarar el sometimiento de la adjudicación del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2017

**Carlos Zapatero Berdonces**

El Concejal-Delegado del  
Departamento de Administración Municipal  
(Tecnologías de la Información)

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

## **Nº 19**

**ASUNTO: SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO Nº 02/2017 DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ÁLAVA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017, RELATIVO AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA CALLE FRANCIA Nº 41 DE VITORIA-GASTEIZ.**

El expediente de Expropiación por Tasación Conjunta para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para hacer efectiva la accesibilidad en la calle Francia nº 41, de Vitoria-Gasteiz, fue remitido al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava, que en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017 adoptó su resolución.

Frente a esta resolución, los copropietarios del local afectado por las obras en el inmueble citado, han presentado ante el Jurado un Recurso Potestativo de Reposición, del que este ha dado traslado al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a efectos de que alegue lo que considere en defensa de sus intereses.

Una vez examinado el contenido del recurso presentado, el informe técnico municipal no aprecia la incorporación de nuevos datos, argumentos o criterios que justifiquen una modificación de la postura adoptada por el Ayuntamiento en los acuerdos adoptados, por lo que procedería su ratificación en los términos contenidos en los mismos.

En conformidad con lo anterior, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, ha dictado la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero**- **Ratificar el contenido de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento** en relación con el expediente de expropiación por tasación conjunta para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para hacer efectiva la accesibilidad en la calle Francia nº 41, de Vitoria-Gasteiz, oponiéndose al recurso de reposición presentado por D.<sup>a</sup> M.T.U.C., en su propio nombre y en nombre y representación de D.<sup>a</sup> M.A.U.C., D. J.M.G.U. y D.<sup>a</sup> M.D.P.M.

**Segundo**- **Notificar** esta resolución al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava.

En Vitoria-Gasteiz, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

**LA CONCEJALA DELEGADA  
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **Nº 20**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN OBLIGATORIA A EFECTUAR POR LOS PROPIETARIOS DE LA PARCELA CATASTRAL 59200104 (antigua 59-2016-2006-3) DE ELORRIAGA, POR IMPERATIVO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ.**

D.<sup>a</sup> Itziar Eguílaz Bagazgoitia presentó el día 7 de julio de 2017 solicitud de tramitación de un expediente de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de la superficie calificada de viario, cuya obligatoriedad se ha puesto de manifiesto en la tramitación del expediente de licencia de obras (expediente nº 2017/RJENE/13), que se encuentra abierto para el “DERRIBO DE ALMACÉN Y CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR”, en Elorriaga nº 8.

En aplicación del artículo 26.1.b) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, el propietario de la parcela resulta obligado, como consecuencia de las calificaciones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, a efectuar una cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento de una superficie de 7,00 m<sup>2</sup> que en dicha parcela se encuentra calificada como viario, situada en el lindero este de la finca, y para su incorporación al dominio público con el que aquella ya tiene su límite.

La finca en la que se pretende actuar, resulta ser propiedad en su totalidad de D.<sup>a</sup> I.E.B., quien la adquirió por compraventa en escritura pública autorizada por el Notario de Vitoria, D. F.I.T. Cía, el 16 de julio de 2014, habiendo aportado la documentación oportuna que lo acredita.

Para la formalización de la cesión, es preciso segregar de la finca matriz por imperativo del planeamiento aquella superficie que se encuentra calificada de viario, según lo indicado en el Acta de Alineaciones y Rasantes con cesión de superficie emitida por la Unidad de Cartografía y Topografía del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo, con fecha 15 de junio de 2017:

Finca matriz..... 465,00 m<sup>2</sup>

Superficie de cesión ..... 7,00 m<sup>2</sup>

Finca resto matriz ..... 458,00 m<sup>2</sup>

Por lo que respecta a la urbanización de las superficies que han de ser objeto de cesión, el Servicio de Zona Rural del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, ha emitido su informe con fecha 12 de julio de 2017, indicando las condiciones que han de respetarse por los propietarios de la parcela:

1. Urbanización del frente de parcela a nivel de la acera, con solera de hormigón
2. Acometidas de servicios en subterráneo y en perpendicular a la línea de fachada
3. Cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Señalización y Balizamiento

4. Acceso a la obra por un punto, protección de la vía pública colindante y carga y descarga de materiales íntegramente dentro de la parcela del solicitante
5. Recogida de aguas de pluviales en el interior de la propia parcela
6. Dejar la parcela libre de residuos
7. Aviso a los técnicos de Zona Rural antes del inicio de la obra
8. Depósito de fianza de 5.000 €

La segregación que ha de efectuarse es la siguiente según consta en el informe técnico:

### **Finca matriz**

Descripción.- FINCA URBANA EN JURISDICCIÓN DE ELORRIAGA (AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ). EDIFICACIÓN destinada a almacén, con su terreno anejo, sita en el casco del pueblo de Elorriaga, Ayuntamiento de Vitoria, y su Barrio de Arriba, sin número determinado. Todo unido forma una sola finca, que ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados (465,00 m<sup>2</sup>), de los que al almacén propiamente dicho, que está situado al suroeste de la finca corresponden cuarenta y cinco metros cuadrados (5 metros de fachada por 9 metros de fondo) el cual consta de planta baja y tiene su entrada al Sur y Oeste al expresado terreno. Toda la finca linda: Norte, huerta de E.L.D.L.; al Sur, carretera N-1; al Este, con el camino; y al Oeste, con casa número 8 y terreno propiedad de A.S.

Referencia catastral.- 59200194 (antigua referencia catastral 59-2016-2006-0003-0001-0001).

### **Superficie de cesión**

Descripción.- Superficie de TERRENO, de forma sensiblemente triangular, calificada como viario por el vigente Plan General de Ordenación Urbana, situada al suroeste de la finca matriz en el casco del pueblo de Elorriaga, Ayuntamiento de Vitoria.- Tiene una superficie de siete metros cuadrados (7,00 m<sup>2</sup>). Linda: por Norte, con resto de finca matriz; Sur y Este, con viario en el que quedará integrado; y Oeste, con casa número 8 y terreno propiedad de A.S.

### **Finca resto matriz**

Descripción.- FINCA URBANA EN JURISDICCIÓN DE ELORRIAGA (AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ). EDIFICACIÓN destinada a almacén, con su terreno anejo, sita en el casco del pueblo de Elorriaga, Ayuntamiento de Vitoria, y su Barrio de Arriba, sin número determinado. Todo unido forma una sola finca, que ocupa una superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados (458,00 m<sup>2</sup>), de los que al almacén propiamente dicho, que está situado al suroeste de la finca corresponden treinta y ocho metros cuadrados. Toda la finca linda: Norte, huerta de E.L.D.L.; al Sur, carretera N-1; al Este, con el camino; y al Oeste, con casa número 8 y terreno propiedad de A.S.

Según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las competencias relativas, entre otras, a la adquisición de bienes inmuebles "(...) se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.", que será, por tanto, la competente para adoptar el acuerdo de aceptación de la cesión obligatoria descrita.

En conformidad con lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo en virtud de lo establecido al efecto en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 5 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero**.- Aceptar la cesión obligatoria y gratuita que efectúa D.<sup>a</sup> I.E.B. a favor del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de una superficie de 7,00 m<sup>2</sup> procedente de la parcela de su propiedad sita en Elorriaga nº 8, con referencia catastral 59200194, como consecuencia de la calificación de la misma en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz como viario.

**Segundo**.- Comunicar a la Sra. E.B. que será citada para la firma de la correspondiente Acta de Cesión, documento que deberá estar suscrito en cualquier caso con anterioridad a la concesión de la licencia de primera utilización, y que será el que refleje la segregación descrita en la parte expositiva.

**Tercero**.- Notificar individualmente a la propietaria de la parcela el presente acuerdo.

**Cuarto**.- Notificar, asimismo, este acuerdo a la Unidad de Cartografía y Topografía del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, y al Servicio de Edificaciones del Departamento de Urbanismo, así como a la Unidad de Gestión Patrimonial del Servicio de Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda.

**Quinto**.- Facultar a la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos públicos y privados que se precisen.

En Vitoria-Gasteiz, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

**LA CONCEJALA DELEGADA  
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**Fdo. Itziar Gonzalo de Zuazo**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 21**

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y AMPLIACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR CUBIERTO EN PARCELA EQUIPAMENTAL EN ARANA Y SU ACONDICIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 19 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y AMPLIACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR CUBIERTO EN PARCELA EQUIPAMENTAL EN ARANA Y SU ACONDICIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 396.926,60 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 22 SEMANAS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 9,01%, lo que supone un precio de 361.163,51 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de dieciocho semanas.
- **Plica Número 2** Suscrita por **ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. EBA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 7,69%, lo que supone un precio de 366.402,94 euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de dieciocho semanas.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. EBA.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

PLICA Nº	LICITADOR	TOTAL SOBRE C	TOTAL SOBRE A	TOTAL
1	CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS, S.A	29,00	47,84	76,84
2	ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L	45,00	42,30	87,30

Por la empresa **ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. EBA** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y AMPLIACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR CUBIERTO EN PARCELA EQUIPAMENTAL EN ARANA Y SU ACONDICIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO a la empresa ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA S.L. EBA con C.I.F. B-01287291, en la cantidad de 366.402,94 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de DIECIOCHO SEMANAS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.
2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:
  - 2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.
  - 2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.
  - 2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA con domicilio en PASEO UBARBURU, 39 OF.4.4 (edif ENERTIC), adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2017. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (943359001-648139743 - 670908415). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: a.pascual@bspconsultores.com. Además deberán notificar a BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA la persona responsable de la obra.**
  - 2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.
  - 2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - 2.6. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo,

01008 Vitoria-Gasteiz **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALAVA.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

8. **RECURSOS**

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y,

contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**



## **Nº 22**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA SOCIEDAD PÚBLICA “VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI,S.A.-EUSKADIKO ETXEBIZITZA ETA LURRA, E.A. (VISESA) PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REGENERACIÓN URBANA DEL BARRIO DE CORONACIÓN.**

Vitoria-Gasteiz inició hace ya más de una década su política de protección del Clima con la *Estrategia de Vitoria-Gasteiz para la Prevención del Cambio Climático 2006-2012*, con el objetivo principal de reducir en 300.000 toneladas anuales las emisiones de CO2 para el año 2012 y, a largo plazo, hacer de Vitoria-Gasteiz una ciudad neutra en Carbono.

Tras la firma del *Pacto Europeo de los Alcaldes y Alcaldesas* en 2009, Vitoria-Gasteiz se comprometió a reducir las emisiones de CO2 en al menos un 20% respecto a las producidas en el municipio en 2006 y a elaborar un Plan de Lucha Contra el Cambio Climático. Así, el 23 de julio de 2010 el Ayuntamiento aprobó en Junta de Gobierno el *Plan de Lucha Contra el Cambio Climático 2010-2020*, que fusionaba y actualizaba los objetivos y las acciones de la anterior estrategia y del *Plan Local de la Energía 2007-2012*, adaptándose al compromiso del *Pacto Europeo de los Alcaldes y Alcaldesas*, y estableciendo para Vitoria-Gasteiz el objetivo de reducir la emisión de gases de efecto invernadero en un 25% para 2020.

En otoño de 2015 el Ayuntamiento se sumaba además a la iniciativa *Compact of Mayors*, reforzando aún más si cabe sus compromisos en materia de protección del Clima a través de su adhesión a una coalición internacional que persigue disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia al Cambio Climático a nivel local asumiendo compromisos voluntarios de mitigación y adaptación por parte de los gobiernos locales.

De todo lo anterior, se desprende un compromiso claro de Vitoria-Gasteiz de participar activamente en la lucha contra el Cambio Climático, en línea con los diferentes planteamientos que a nivel europeo, estatal o autonómico se vienen formalizando.

En junio de 2015, el Gobierno Vasco aprobaba la *Estrategia de Cambio Climático 2050 (KLIMA 2050)*, un documento en el que se recogen las líneas de actuación y herramientas para mitigar los efectos del nuevo escenario ambiental, adaptarse a sus consecuencias y aumentar la competitividad mediante el desarrollo de una nueva economía baja en Carbono. La reducción de emisiones en un 40% para el año 2030 y de un 80% para el año 2050 -con respecto a 2005- supone uno de los principales objetivos de la Estrategia.

Tan ambiciosos objetivos, descansan necesariamente en una ya inaplazable transición energética, ya que sin ella los compromisos de reducción de emisiones planteados a medio y largo plazo serán difícilmente materializables.

El *Plan de Lucha Contra el cambio Climático 2010-2020* es el principal instrumento del que nuestra ciudad se ha dotado de cara a afrontar, desde la corresponsabilidad, los distintos retos que sustentan tales compromisos. Sin

embargo, a pesar de que los objetivos de reducción de emisiones asociados al sector de la edificación fijaban la necesidad de intervenir en la rehabilitación energética de una parte importante del parque de viviendas del municipio, los últimos balances energéticos completados indican que, a día de hoy resta bastante trabajo por delante de cara a afrontar con garantías los retos que se proyectan a futuro.

Y es que de la lectura de este último instrumento, se desprende la relevancia que, de cara a tales retos y compromisos, adquiere la rehabilitación energética de nuestro parque edificado, teniendo en cuenta que gran parte del mismo se remonta a unas épocas en la que los estándares de rendimiento energético de los edificios distan completamente de los mínimos que podrían considerarse ideales.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el Departamento de Medio Ambiente, Política Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, por medio de la Viceconsejería de Vivienda, y la sociedad pública VISESA, participan en un proyecto de regeneración urbana Integrada para el barrio de Coronación de Vitoria-Gasteiz, el cual tiene como objetivo el desarrollo y despliegue de soluciones integradas y equilibradas en eficiencia energética, movilidad sostenible y TICs, que mejoren de manera sostenible la calidad de vida en este ámbito.

Esta iniciativa, como resultado de una propuesta presentada por un consorcio internacional el pasado 5 de mayo de 2015 a la convocatoria del programa europeo de I+D+i “Ciudades y Comunidades Inteligentes”, tiene como objetivo diseñar una estrategia común de creación de ciudades inteligentes libres de CO2

Este proyecto para la rehabilitación energética de Coronación fue uno de los cuatro seleccionados por la Unión Europea de entre los 42 presentados correspondientes a más de 100 ciudades aspirantes. En concreto, con fecha 8 de diciembre de 2015, la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes de la Comisión Europea adoptó el Acuerdo de Subvención número 691883 para acometer, a nivel de Vitoria-Gasteiz, las siguientes acciones:

- a) Rehabilitación energética básica: modernización de entre 750 y 1.313 viviendas para hacerlas eficientes desde el punto de vista energético (rehabilitación energética de la envolvente de los edificios).
- b) Red de calor: instalación de un sistema de calefacción urbana (District Heating) de biomasa 100% renovable, que cubre el 100% de la demanda térmica: calefacción + ACS (Agua Caliente Sanitaria) para al menos 750 viviendas reacondicionadas.
- c) Infraestructuras integradas eléctrica y térmica: integración de la gestión de la calefacción urbana que se desplegará en el lugar de demostración con la gestión de los consumos eléctricos.
- d) Movilidad sostenible: introducción de tecnologías limpias en el parque de vehículos de la ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo la adopción de vehículos híbridos y eléctricos la principal herramienta para lograr este objetivo.
- e) TICs: despliegue del Sistema de Gestión Urbana para Vitoria-Gasteiz (SGU-VG) basado en la definición común de la Plataforma abierta de información urbana (CIOP).

- f) Regeneración del espacio urbano: renovación de calles y plazas que harán al barrio más atractivo.

De cara a la ejecución del citado proyecto, con fecha 24 de noviembre de 2015 se constituyó, mediante firma del “SmartEnCity Consortium Agreement”, un amplio consorcio internacional del que forman parte diferentes empresas y organizaciones públicas y privadas. Los socios locales que participan en el mismo son los siguientes:

- Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
- CEA, Centro de Estudios Ambientales (Enlace de la participación del Ayuntamiento)
- VISESA (Coordinador del Consorcio Local)
- Tecnalía (Coodinador principal del Consorcio e interlocutor con la Comisión Europea)
- EVE, Ente vasco de la Energía
- Mondragon Unibertsitatea
- Mondragón Corporación Cooperativa
- Fagor Ederlan
- H-Enea Living Lab/Cluster de Electrodomésticos de Euskadi
- LKS Ingeniería
- ETIC Smart Cities Innovation Center
- MCCTelecom
- Acciona
- Veolia-Giroa
- Cartif
- Estudios GIS

Con la aprobación del proyecto, ratificado a través de la firma del “Contract Agreement” a finales de 2015, la Comisión Europea, a través de la Agencia Ejecutiva de Innovación de Redes (INEA), se compromete a financiar el Proyecto SmartEnCity para su desarrollo e implementación en las tres ciudades de Tartu, Sonderborg y Vitoria-Gasteiz.

El presupuesto total del proyecto, que incluye las tres ciudades, es de 75.565.000€, de los que la subvención de la Comisión Europea cubre cerca de un 37% (27.890.136€). En el caso de Vitoria-Gasteiz, hay consignado un total de 29.566.798€, de los que la subvención cubre 10.879.960€. Teniendo en cuenta las diversas partidas existentes, con cargo a la subvención europea es posible rehabilitar un máximo de 750 viviendas y construir una red de calor (District Heating). El Gobierno Vasco, a través de VISESA, y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acordaron buscar las vías más adecuadas de cara a complementar la subvención a fin de que sea posible rehabilitar energéticamente 1.313 viviendas.

Es en el marco de este acuerdo previo donde se sustancian los compromisos de ambas partes intervinientes en el convenio propuesto, desde el convencimiento que el Proyecto SmartEnCity, en lo que se refiere a la rehabilitación energética del barrio de Coronación, se alinea perfectamente con los objetivos antes apuntados de avanzar hacia ese escenario asumido y compartido a nivel municipal de avanzar hacia una ciudad neutra en Carbono.

El Ayuntamiento tiene dotado en el Presupuesto definitivamente aprobado, para todo este Proyecto un crédito de compromiso 152005 1513 71001 denominado “Proyecto Coronación”, distribuido en las siguientes anualidades y por los siguientes importes máximos:

1. 2018: 580.000 €
2. 2019: 740.000 €
3. 2020: 420.000 €

Además, el Presupuesto para 2017 contempla la partida 2017/152005151360921, por importe de 750.000 €, para la ejecución del proyecto de la obra civil de la Sala de Calderas para el District Heating (red de calor)

En total, la contribución del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la ejecución del Proyecto de Regeneración Integrada del barrio de Coronación asciende a la cantidad de 2.490.000 €, que se distribuirán de acuerdo con los siguientes conceptos:

1. Aportación como subvenciones a la rehabilitación energética básica por importe total de 750.000,00 €
2. Contribución al Fondo de Garantía, en la cantidad máxima de 990.000 €.
3. Licitación y ejecución del proyecto de la obra civil de la Sala de Calderas para el *District Heating* (red de calor) hasta la cantidad de 750.000 euros.

En consecuencia, vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el 127 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la sociedad pública "Vivienda y Suelo de Euskadi, SA-Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, EA (visesa) para la determinación de las respectivas participaciones en la ejecución del proyecto de regeneración urbana del barrio de Coronación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a VISESA a fin de determinar fecha y lugar para la firma del mismo.

Tercero.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y los interesados pueden interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2017.

Iñaki Prusilla Muñoz  
Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público.

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 23**

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ANILLO VERDE DE VITORIA-GASTEIZ (2017-2018)**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 19 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ANILLO VERDE DE VITORIA-GASTEIZ (2017-2018).

El presupuesto aprobado al efecto fue de 64.950,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de UN AÑO DESDE LA FORMALIZACIÓN.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, SAU**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 5,15%, lo que supone un precio de 61.606,65 euros IVA incluido y plazo de ejecución de 1 año.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, SAU. Obtiene un total de 74,25 puntos

Por la empresa **ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, SAU** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DEL ANILLO VERDE DE VITORIA-GASTEIZ (2017-2018) a la empresa ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, SAU con C.I.F. A48903892, en la cantidad de 61.606,65 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 año, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

4. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
  - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
  - o Aptitud médica
  - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
  - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.

- Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

5. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio ESTATAL DE JARDINERÍA.

6. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

7. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

8. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .



9. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

#### 10. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

11. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 24**

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE UNA PARTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN MUNICIPAL Y PARA LA RECEPCIÓN DEL TOTAL DEL PAPEL Y CARTÓN RETIRADO**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 31 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación de CONTRATACIÓN DE UNA PARTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN MUNICIPAL Y PARA LA RECEPCIÓN DEL TOTAL DEL PAPEL Y CARTÓN RETIRADO.

El presente contrato no genera gasto alguno para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ya que será el adjudicatario el que deberá abonar al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz un importe mensual conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **SAICA NATUR NORTE, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:
  - Precio de prestación del Servicio de recogida puerta a puerta realiza una baja del 40%.
  - Precio de prestación del Servicio de recogida por contenedor realizar una baja el 30,06%.
  - Precio de prestación del Servicio de recogida en los Garbigne-Puntos Limpios realiza una baja del 4 %.
  - Precio de prestación del Servicio de recogida del Mercado Mayorista de Frutas y Verduras realiza una baja del 30,18%..
  - Precio de prestación del Servicio de recogida de la Plaza de Abastos realiza una baja de 24,05 %.
  - Precio de prestación del Servicio de recogida de Colegios Electorales realiza una baja de 20,00 %.
  - Precio de prestación del Servicio de recogida y destrucción confidencial de documentos realiza una baja de 25,00%.
  - Precio de prestación del Servicio recepción del papel-cartón ofrece lo siguiente:
    - Precio diferencial: (+14,65+83)= 97,65 €/T IVA exduido.
    - Precio mínimo: 100,00 €/T IVA excluido.
- **Plica Número 2** Suscrita por **CONTENEDORES ESCOR S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Presenta la siguiente oferta:

- Precio de prestación del Servicio de recogida puerta a puerta realiza una baja del 100%.
- Precio de prestación del Servicio de recogida por contenedor realizar una baja el 100%.
- Precio de prestación del Servicio de recogida en los Garbigune-Puntos Limpios realiza una baja del 100 %.
- Precio de prestación del Servicio de recogida del Mercado Mayorista de Frutas y Verduras realiza una baja del 100%.
- Precio de prestación del Servicio de recogida de la Plaza de Abastos realiza una baja de 100%.
- Precio de prestación del Servicio de recogida de Colegios Electorales realiza una baja de 100%.
- Precio de prestación del Servicio de recogida y destrucción confidencial de documentos realiza una baja de 100%.
- Precio de prestación del Servicio recepción del papel-cartón ofrece lo siguiente:
  - o Precio diferencial:  $(- 21,50+83 )= 61,50$  €/T IVA excluido.
  - o Precio mínimo: 58,43 €/T IVA excluido.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa SAICA NATUR NORTE, S.L..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

**- Valoración de sobre C:**

		ESCOR	SAICA
<b>1</b>	<b>MEMORIA TÉCNICA</b>	<b>15,25</b>	<b>12,5</b>
1.1	ORGANIZACIÓN	2,5	0,5
1.2	INSTALACIONES	1,5	2
1.3	ITINERARIOS-FRECUENCIAS	2,5	2
1.4.1	MODELO MAYORISTAS	1,75	2
1.4.1	MODELO ABASTOS	4	3
1.5.	MODELO CONTENEDOR	3	3
<b>2</b>	<b>MEMORIA TRAZABILIDAD</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>20,25</b>	<b>17,5</b>

**Valoración de sobre A:**

LICITADOR	PUNTOS ESCOR	PUNTOS SAICA
<b>PUERTA A PUERTA</b>	11,00	4,40
<b>CONTENEDOR</b>	6,00	1,80
<b>GARBIGUNES</b>	1,00	0,04
<b>MAYORISTAS</b>	2,00	0,60
<b>ABASTOS</b>	2,00	0,48
<b>COLEGIOS ELECTORALES</b>	1,00	0,20

<b>DESTRUCCIÓN CONFIDENCIAL</b>	1,00	0,25
<b>DIFERENCIAL</b>	25,19	40,00
<b>PRECIO MÍNIMO</b>	4,46	10,00
<b>TOTAL SOBRE "A"</b>	<b>53,65</b>	<b>57,77</b>

### Total valoración sobre A y C:

<b>LICITADOR</b>	<b>PUNTOS SOBRE "C"</b>	<b>PUNTOS SOBRE "A"</b>	<b>TOTAL SOBRES "C"+"A"</b>
<b>ESCOR</b>	20,25	53,65	73,90
<b>SAICA</b>	17,5	57,77	75,27

Por la empresa **SAICA NATUR NORTE, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de CONTRATACIÓN DE UNA PARTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL Y CARTÓN MUNICIPAL Y PARA LA RECEPCIÓN DEL TOTAL DEL PAPEL Y CARTÓN RETIRADO a la empresa SAICA NATUR NORTE, S.L. con C.I.F. B-48108096, según condiciones pactadas, con un plazo de ejecución de 2 años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

4. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
  - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
  - o Aptitud médica
  - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
  - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
  - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

5. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio COLECTIVO DE RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS Y MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS.

6. La firma del contrato tendrá lugar transcurridos 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

7. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

9. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

10. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

#### 11. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, potestativamente, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, ante el órgano administrativo de recursos contractuales de la CAPV, previsto y regulado en los artículos 40 y siguientes del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo aquél que se proponga interponer el mencionado recurso, deberá anunciarlo previamente ante el órgano de contratación en el plazo previsto para la interposición del recurso, mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

12. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 25**

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CADÁVERES ANIMALES**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 3 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CADÁVERES ANIMALES.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 72.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **SERVICIOS AGROFORESTALES EURIA S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 8%, lo que supone un precio de 2,30€/kg, IVA excluido, más 10% IVA, lo que hace un importe de 2,53 €/kg IVA incluido.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 8 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa SERVICIOS AGROFORESTALES EURIA S.L..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

LICITADOR	PUNTOS SOBRE C	PUNTOS SOBRE A	TOTAL PUNTOS
EURIA	25,00	60,00	85,00

Por la empresa **SERVICIOS AGROFORESTALES EURIA S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CADÁVERES ANIMALES a la empresa SERVICIOS AGROFORESTALES EURIA S.L. con C.I.F. B-01234038, por un precio de 2,53€/kg IVA incluido, hasta un presupuesto máximo de 72.000 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días



hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

4. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:

- Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
- Aptitud médica
- Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
- Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
- Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

5. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio ESTATAL DE JARDINERÍA.

6. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

7. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

8. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

9. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

#### 10. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

11. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 26**

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CREACIÓN DE UNA ZONA DE JUEGOS EN ELEJALDE EN VITORIA-GASTEIZ**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 7 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE CREACIÓN DE UNA ZONA DE JUEGOS EN ELEJALDE EN VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 129.555,58 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 2,50%, lo que supone un precio de 126.316,69 euros IVA incluido y ofrece la mejora según lo descrito en pliego.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **YARRITU S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 129.555,15 euros IVA incluido y no ofrece la mejora descrita en pliego.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 1,06%, lo que supone un precio de 128.182,28 euros IVA incluido y no ofrece la mejora descrita en pliego.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 7,50%, lo que supone un precio de 119.838,91 euros IVA incluido y no ofrece la mejora descrita en pliego.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 1%, lo que supone un precio de 128.260,02 euros IVA incluido y no ofrece la mejora descrita en pliego.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,47%, lo que supone un precio de 128.945,80 euros IVA incluido y no ofrece la mejora descrita en pliego.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA.** Mejora su oferta inicial y presenta una baja del 4,50%, lo que supone un precio de 123.725,57 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **YARRITU S.A.** no modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** no modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL.** No modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.** No modifica su oferta inicial.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA.** No modifica su oferta inicial.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

LICITADORES	PUNTOS BAJA	PUNTOS MEJORA	TOTAL PUNTOS
CAMPEZO	21	30	51
YARRITU	0	0	0
AGUILLO	4,95	0	4,95
ARGA	35	0	35
ARANA	4,67	0	4,67
ONAINDIA	2,19	0	2,19

Por la empresa **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de OBRAS DE CREACIÓN DE UNA ZONA DE JUEGOS EN ELEJALDE EN VITORIA-GASTEIZ a la empresa CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA con C.I.F. 48119036, en la cantidad de 123.725,57 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 2 meses, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA con domicilio en PASEO UBARBURU, 39 OF.4.4 (edif ENERTIC), adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2017. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (943359001-648139743 - 670908415). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: a.pascual@bspconsultores.com. Además deberán notificar a BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA la persona responsable de la obra.**

2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.6. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en c/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo 01008 Vitoria-Gasteiz **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o

solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALAVA

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

## 8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.



Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 27**

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE JUEGO EN EL SECTOR 1 (BORINBIZKARRA) EN VITORIA-GASTEIZ**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 26 de mayo de 2017, se aprobó el expediente de contratación de DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE JUEGO EN EL SECTOR 1 (BORINBIZKARRA) EN VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 120.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de entrega es de DOS MESES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **HPC IBÉRICA, S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 120.000 euros IVA incluido. (se hace constar que la propuesta económica no es objeto de valoración como consta en la carátura y anexo I de pliego de condiciones)
- **Plica Número 2** Suscrita por **URBABIL 2000 SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 120.000 euros IVA. (se hace constar que la propuesta económica no es objeto de valoración como consta en la carátura y anexo I de pliego de condiciones)
- **Plica Número 3** Suscrita por **JUEGOS KOMPAN, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 120.000 euros IVA incluido. (se hace constar que la propuesta económica no es objeto de valoración como consta en la carátura y anexo I de pliego de condiciones)
- **Plica Número 4** Suscrita por **LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio de 120.000 euros IVA incluido. (se hace constar que la propuesta económica no es objeto de valoración como consta en la carátura y anexo I de pliego de condiciones)
- **Plica Número 5** Suscrita por **HAGS SWELEK, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,10%, lo que supone un precio de 119.874,70 euros IVA incluido. (se hace constar que la propuesta económica no es objeto de valoración como consta en la carátura y anexo I de pliego de condiciones)

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de septiembre de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa HPC IBÉRICA, S.A.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

1. **HPC IBÉRICA, S.A** obtiene una puntuación total de 24 puntos.

2. **LAPPSET ESPAÑA VR, S.L** obtiene una puntuación total de 23 puntos.
3. **JUEGOS KOMPAN, S.A** obtiene una puntuación total de 20 puntos.
4. **HAGS SWELEK, S.A.** obtiene una puntuación total de 17 puntos.
5. **URBABIL 2000 SL** obtiene una puntuación total de 15 puntos.

Por la empresa **HPC IBÉRICA, S.A** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Adjudicar el contrato de DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ÁREA DE JUEGO EN EL SECTOR 1 (BORINBIZKARRA) EN VITORIA-GASTEIZ a la empresa HPC IBÉRICA, S.A con C.I.F. A58620808, en la cantidad de 120.000,00 euros IVA incluido, con un plazo de entrega de 2 meses, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
  - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
  - o Aptitud médica

- Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
- Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
- Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

#### 8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 16 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICOQUEDA  
APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 28**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE REPOSICIÓN DEL ARBOLADO Y MEJORA DE PRADERAS EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los TRABAJOS DE REPOSICIÓN DEL ARBOLADO Y MEJORA DE PRADERAS EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Reposición del arbolado
2. Resiembras
3. Sustitución de rosaledas

Las tareas concretas que comprende cada actuación anterior, se especifican en el pliego de prescripciones técnicas que obran en el expediente.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 300.000 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será hasta agotar el presupuesto de licitación sin que la duración del contrato sea superior a un año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: HASTA 35 PUNTOS**

##### **- BAJA OFERTADA: Hasta 35 puntos**

##### **1- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO**

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- 1.1 Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.
- 1.2 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.

- 1.3 AL VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **24,5 puntos**.
- 1.4 A las ofertas cuyo BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **1,05 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **10,5 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**35 puntos**).
- 1.5 Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**24,5 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos)

## 2- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left( \frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$  = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{maxima}$  = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$  = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$  = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

**Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%**

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición que presente el precio más bajo.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

### **Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución**

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Penalidades por cumplimiento defectuoso**

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

### **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral.**

En el caso de que se hayan establecido en el **punto 17** de la carátula, de producirse su incumplimiento se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 41 de este pliego

### **Penalidades por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución del contrato.**

En el caso de que se hayan establecido en el **punto 17** de la carátula, de producirse su incumplimiento, su cuantía, como regla general, será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente.

### **Penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato**

Se impondrán penalidades por este concepto si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de los compromisos asumidos ni del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato



Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el expediente para la contratación de los TRABAJOS DE REPOSICIÓN DEL ARBOLADO Y MEJORA DE PRADERAS EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 300.000 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 29**

**ASUNTO: MODIFICACION DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 21 DE SETIEMBRE DE 2017 POR EL QUE SE MODIFICABA EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO DE SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ANILLO VERDE DE VITORIA-GASTEIZ (2018-2019)**

- Con fecha 5 de octubre de 2017, por el Técnico de Administración General del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, se emite el siguiente informe:
  - o *Se ha detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de setiembre de 2017 un error en la indicación de la normativa sectorial aplicable (Convenio colectivo).*
  - o *La normativa sectorial aplicable es el Convenio colectivo para el sector de las empresas de ocio educativo y animación sociocultural de Álava (B.O.T.H.A. numero 16, de 8 de febrero de 2017).*
  - o *Resulta aplicable este Convenio, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1 “Ámbito Funcional del sector de ocio educativo y animación sociocultural”.*
  - o *El artículo 4 de este Convenio “Vigencia y duración” dispone lo siguiente:”El periodo de vigencia de este convenio es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, excepto para los artículos que posean una vigencia específica superior que se estará a la vigencia establecida en los mismos.”.*
  - o *El artículo 51 de este Convenio “Cláusula de subrogación empresarial” dispone lo siguiente:”En el supuesto de concurso público, concierto, convenio de colaboración u otras fórmulas de financiación pública que haya estabilizado las plantillas, así como en caso de transmisión de la titularidad de un servicio, recurso o unidad productiva entre entidades a las que le son de aplicación el presente convenio y/o están dentro del ámbito funcional de este convenio, la nueva entidad se subrogará en las obligaciones y responsabilidades en relación a los trabajadores y trabajadoras que prestaban servicios en el citado servicio, recurso o unidad productiva, con al menos 6 meses de antigüedad. A estos efectos se considerará que existe sucesión en el servicio, recurso o unidad productiva, cuando la transmisión afecte a un servicio, recurso o unidad productiva que mantenga su identidad entendida como conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo la actividad....”.*
  - o *El artículo 120 del TRLCSP establece que “En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte*

*la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.”.*

- **Conclusión:** A la vista de lo expuesto, procede establecer en el PCAP la obligación de que el adjudicatario de este contrato se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la plantilla de la empresa que actualmente presta el objeto de este contrato e incorporar al PCAP la información sobre las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores actualmente adscritos al contrato de conformidad con lo establecido artículo 120 del TRLCSP y en el convenio colectivo de aplicación al presente expediente de contratación. *Es lo que informo, salvo mejor opinión fundada en derecho, en Vitoria-Gasteiz a 5 de octubre de 2017. Firmado: El T.A.G. del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación. Vº Bº: La titular de la Asesoría Jurídica.”.*

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de setiembre de 2017 por el que se modificaba el pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso de servicio de control ambiental y atención al público en el anillo verde de Vitoria-Gasteiz (2018-2019) , que queda redactado , en su parte expositiva , del tenor siguiente:”

*Por providencia de 4 de setiembre de 2017 del Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público se adoptó la siguiente resolución:*

*En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de julio de 2017, se aprobó el expediente de contratación del SERVICIO DE CONTROL AMBIENTAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ANILLO VERDE DE VITORIA-GASTEIZ (2018-2019), que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 166.980 euros IVA incluido, estableciéndose como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.*

*El plazo para la presentación de plicas para este concurso finaliza el 5 de setiembre de 2017.*

*Durante el periodo de licitación se ha detectado un **error** en el punto 24 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas( “**SUBROGACION**”) ya que en la misma se establece la no procedencia de la misma ( “No procede”) cuando se ha acreditado **la procedencia de la citada subrogación** en función del objeto del contrato y de la normativa sectorial aplicable.*

*Razón por la cual se considera procedente la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en el*

*citado punto 24 la procedencia de la subrogación y , en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, la información sobre las condiciones de de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación para conocimiento de los licitadores a efectos de la formulación de sus correspondientes ofertas.*

*Visto lo anterior, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público ha adoptado la siguiente:*

### **PROVIDENCIA**

- 1. Decretar la suspensión del plazo de presentación de proposiciones hasta que por el órgano de contratación se acuerde la modificación del contrato, en las condiciones arriba expuestas, acuerdo de modificación que será publicado en los correspondientes Boletines Oficiales , en el Tablón de edictos y en el Perfil del Contratante con indicación del **nuevo plazo de presentación de proposiciones***
- 2. Publicar esta providencia en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.”.*

*El 5 de setiembre de 2017 se publicó en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la citada providencia de 4 de setiembre de 2017 del Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público*

*El 5 de setiembre de 2017 en cumplimiento de la providencia de 4 de setiembre de 2017 del Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público por el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento Municipal de Hacienda del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se requirió a la empresa DISPORT EKI S.L., adjudicataria del contrato actualmente en vigor, en cumplimiento del artículo 120 del TRLCSP, información sobre las condiciones de los trabajadores objeto de subrogación.*

*El 7 de setiembre de 2017 por la empresa DISPORT EKI S.L. se comunica al Servicio de Compras y Soporte a la Contratación la información sobre las condiciones de los trabajadores objeto de subrogación.*

*Con fecha 5 de octubre de 2017, por el Técnico de Administración General del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, se emite el siguiente informe:*

- o Se ha detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de setiembre de 2017 un error en la indicación de la normativa sectorial aplicable (Convenio colectivo).*
- o La normativa sectorial aplicable es el Convenio colectivo para el sector de las empresas de ocio educativo y animación sociocultural de Álava (B.O.T.H.A. numero 16, de 8 de febrero de 2017).*
- o Resulta aplicable este Convenio, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1 “Ámbito Funcional del sector de ocio educativo y animación sociocultural”.*

- *El artículo 4 de este Convenio “Vigencia y duración” dispone lo siguiente: “El periodo de vigencia de este convenio es desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, excepto para los artículos que posean una vigencia específica superior que se estará a la vigencia establecida en los mismos.”.*
  - *El artículo 51 de este Convenio “Cláusula de subrogación empresarial” dispone lo siguiente: “En el supuesto de concurso público, concierto, convenio de colaboración u otras fórmulas de financiación pública que haya estabilizado las plantillas, así como en caso de transmisión de la titularidad de un servicio, recurso o unidad productiva entre entidades a las que le son de aplicación el presente convenio y/o están dentro del ámbito funcional de este convenio, la nueva entidad se subrogará en las obligaciones y responsabilidades en relación a los trabajadores y trabajadoras que prestaban servicios en el citado servicio, recurso o unidad productiva, con al menos 6 meses de antigüedad. A estos efectos se considerará que existe sucesión en el servicio, recurso o unidad productiva, cuando la transmisión afecte a un servicio, recurso o unidad productiva que mantenga su identidad entendida como conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo la actividad....”.*
  - *El artículo 120 del TRLCSP establece que “En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.”.*
  - **Conclusión:** *A la vista de lo expuesto, procede establecer en el PCAP la obligación de que el adjudicatario de este contrato se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de la plantilla de la empresa que actualmente presta el objeto de este contrato e incorporar al PCAP la información sobre las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores actualmente adscritos al contrato de conformidad con lo establecido artículo 120 del TRLCSP y en el convenio colectivo de aplicación al presente expediente de contratación. Es lo que informo, salvo mejor opinión fundada en derecho, en Vitoria-Gasteiz a 5 de octubre de 2017. Firmado: El T.A.G. del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación. Vº Bº: La titular de la Asesoría Jurídica.”.*
2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo

órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz a 16 de octubre de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**Nº 30**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 864/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**Nº 31**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 923/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Nº 32**

**ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN LA FUNDACIÓN  
TECNALIA RESEARCH & INNOVATION**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 127.1, letra m), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de modernización del Gobierno local, y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Con fecha 22 de julio de 2016 según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se designó a D. Álvaro Iturritxa Vélez de Elburgo, con DNI número 16.293.023-F, como persona física representante de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su calidad de Patrono de Número de la FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION.

Por motivos organizativos procede su sustitución por la Concejala D<sup>a</sup> Nerea Melgosa Vega.

En consecuencia, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Designar a D<sup>a</sup> Nerea Melgosa Vega, como persona física representante del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en su calidad de Patrono de Número de FUNDACIÓN TECNALIA RESEARCH & INNOVATION.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2017.

**EL ALCALDE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

### **Nº 33**

#### **ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE EN INSTITUCIONES.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 127.1, letra m), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno local, y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a la Junta de gobierno Local la competencia para la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Con fecha 11 de septiembre de 2015 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se designa a D. Alfredo Iturricha Yáñez como representante en el **Consortio para el Estímulo y Desarrollo de la Formación Profesional**.

Con fecha 2 de octubre de 2017, en escrito de la Portavoz del Grupo PP, se solicita cambio de representante en dicha Entidad en el Concejal D. Iñaki García Calvo.

En consecuencia, vistos los estatutos y normas constitutivas de cada una de las entidades participadas por este Ayuntamiento, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Designar a D. Iñaki García Calvo como representante del Ayuntamiento en el **Consortio para el Estímulo y Desarrollo de la Formación Profesional**.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de octubre de 2017

**EL ALCALDE,**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11:55 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 11:55etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

**D I L I G E N C I A**.- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **16 de octubre de 2017** consta de 109 folios.

**D I L I J E N T Z I A**.- Tokiko **Gobernu Batzarrak 2017ko urriaren 16an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 109 orri dituela jasota uzteko.

**EL SECRETARIO / IDAZKARIA,**